

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIDAD DE LICORES DEL META
PROCESO CONTRACTUAL
VIGENCIA 2024

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO
02 de diciembre de 2025



JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

MILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría
Y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

SANDRA LILIANA VARGAS CORDERO
Líder de auditoría

ANA MARÍA PULIDO MORENO
Líder de auditoría

JOSE DARIO TORRES AGUILERA
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.1.1.Objetivo General.....	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO	5
1.3 Alcancé de la Auditoría.....	6
1.4 Concepto de Materialidad Cuantitativa.....	7
1.5 Limitaciones del Proceso.....	7
1.6 Resultados Evaluación Control Fiscal Interno	7
1.7 Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada.....	8
1.8 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	8
1.9 Relación de hallazgos.....	9
2. MUESTRA DE AUDITORIA	10
3. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	12
4. TABLA DE HALLAZGOS.....	115
5. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	114

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
LUIS ALFREDO ARIAS MARCADO
Gerente
Unidad de Licores del Meta
gerenciaulm@meta.gov.co
secretariaulm@meta.gov.co
Villavicencio, Meta

Respetado doctor Arias:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 realizó auditoría de cumplimiento sobre el proceso contractual vigencia 2024 en la Unidad de Licores del Meta, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT versión 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Meta expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el proceso contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Meta la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Las observaciones aquí relacionadas se dan a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, con el ánimo de obtener respuestas por parte de la entidad auditada, las cuales serán analizadas por la Contraloría Departamental del Meta. Las conclusiones de los hallazgos que este Órgano de Control consideró pertinentes, serán comunicadas en el respectivo informe final de la auditoría de cumplimiento.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la contratación por parte de la Unidad de Licores del Meta, frente a los criterios de auditoría establecidos, cuyos resultados estarán a disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Y normas que lo modifiquen y/o reglamenten en lo que aplique.
- Ley 87 de 1993.



- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- LEY 1474 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 115 de 1996.
- Decreto Ley 403 de 2020
- Resolución 342 de 2023
- Reglamento Interno de Contratación.

1.3 Alcance de la Auditoría

El proceso auditor tuvo alcance sobre los contratos suscritos por la Unidad de Licores del Meta, durante la vigencia 2024 y que fueron financiados con recursos propios, se buscó verificar el cumplimiento de la normatividad que los rige y que el objeto contractual se haya cumplido en términos de eficiencia y efectividad.

Cuadro 1. Presupuesto contratos con recursos propios 2024.

Concepto	Total Presupuesto Comprometido
	Vigencia 2024
Funcionamiento	439.576.347
Operación Comercial	3.252.668.658
Total Presupuesto	3.692.245.005

Fuente: Certificación ULM del 23/01/2025 Sia Contralorías. F26_CDM. Cifras en \$COP

Las pruebas efectuadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; para ello se calculó una

materialidad cuantitativa, tomando como base la contratación de muestra con el presupuesto comprometido en contratos de recursos propios (\$3.692.245.005), obteniendo el siguiente resultado:

Porcentaje	Materialidad de Planeación
2.08%	\$ 76.798.696

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa se estableció en \$76.798.696, valor que será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

1.4 Concepto de Materialidad Cuantitativa: Incumplimiento Material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente al hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$49.360.520, por faltante de recursos debido a fraude electrónico realizado en la cuenta de ahorros 364-13201-9, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

1.5 Limitaciones del Proceso

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron limitaciones en el proceso auditor.

1.6 Resultados Evaluación Control Fiscal Interno

Teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT V4, la Contraloría Departamental del Meta emite concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.8; como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Calificación Control Fiscal Interno



VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Inadecuado	Crítico	Con deficiencias	1.8
			Con deficiencias

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente

Fuente: PT 01-AC Matriz de evaluación y cumplimiento

1.7 Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada

El resultado de la presente auditoría está basada en los riesgos, así como la aplicación de los procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados establecidos en el PT 01-AC Matriz de evaluación y cumplimiento, igualmente la evaluación del control interno y la acumulación de la evidencia necesaria permitió emitir el siguiente concepto.

1.8 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Meta evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, la evaluación al diseño del control, se registra un resultado inadecuado; y la eficiencia de los controles arrojó un resultado con deficiencias.

De otra parte, la Contraloría Departamental del Meta teniendo en cuenta la escala de valoración de la GAT 4.0 determina el riesgo combinado de auditoría, como se observa a continuación:

FASE DE PLANEACIÓN - DETERMINACIÓN RIESGO DE AUDITORÍA		
VARIABLES RIESGO DE AUDITORÍA		RIESGO DE AUDITORÍA
RIESGO COMBINADO	CRÍTICO	ALTO
RESULTADO PROMEDIO RIESGO DETECCIÓN	ALTO	
FASE DE EJECUCIÓN E INFORME - MITIGACIÓN RIESGO DE AUDITORÍA		
VARIABLES RIESGO DE AUDITORÍA		RIESGO DE AUDITORÍA
RIESGO COMBINADO	CRÍTICO	ALTO
RESULTADO PROMEDIO RIESGO DETECCIÓN	ALTO	
	De 1 a <= 1,5	Bajo
	De >1,5 a <= 2	Medio
	De > 2,0 a 3	Alto

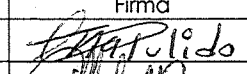

1.9 Relación de hallazgos

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Departamental del Meta constituyó 9 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria y 1 con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$49.360.520.

Villavicencio, 2 de diciembre de 2025



JAIME LONDONO FLOREZ
Contralor Departamental del Meta

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ana María Pulido Moreno		2-12-2025
Revisado por:	Milton González González		2-12-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

2. MUESTRA DE AUDITORIA

La muestra seleccionada para examinar fue de 20 contratos por valor de \$1.933.452.257, equivalente al 52 % del valor total de los recursos ejecutados por el Instituto en la vigencia 2024 y que son competencia de la Contraloría Departamental del Meta, los cuales fueron seleccionados bajo los siguientes criterios así:

1. Contratos financiados con recursos propios.
2. Contratos de mayor cuantía en estado terminado y/o liquidado.
3. Denuncias de la comunidad: No se registran denuncias a la fecha del presente informe.

Igualmente, se verificó que no hayan sido objeto de revisión en ejercicios auditores anteriores.

Cuadro 2. Muestra de contratación vigencia 2024.

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
19-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE PARA LA PRODUCCION MEDIANTE EL SISTEMA DE MAQUILA DEL PRODUCTO AGUARDIENTE LLANERO 1960 DE 750 CC CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CANTIDAD Y FORMAS QUE INDIQUE LA UNIDAD DE LICORES DEL META	700.866.810	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV
006-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA PARA LA PRODUCCION MEDIANTE EL SISTEMA DE MAQUILA DEL PRODUCTO AGUARDIENTE LLANERO EN SUS PRESENTACIONES CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CANTIDAD Y FORMAS QUE INDIQUE LA UNIDAD DE LICORES DEL META	623.427.000	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
13-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META DESDE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE ILV UBICADA EN PALMIRA VALLE Y DESDE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ELC UBICADA EN LA AUTOPISTA MEDELLÍN KM 3 VÍA SIBERIA COTA HASTA LAS BODEGAS DE LA ULM EN VILLAVICENCIO META	130.000.000	LOGISTICA Y CARGA DEL ORIENTE S.A.S
16-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN REPRODUCCIÓN DE LAS DIFERENTES PIEZAS GRÁFICAS PUBLICITARIAS PARA LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCION IMPULSO DE LA MARCA AGUARDIENTE LLANERO DURANTE TODOS LOS EVENTOS PROGRAMADOS CON PRESENCIA DE LA MARCA DURANTE LA VIGENCIA 2024	70.000.000	RUEDAS SOLUCIONES SAS

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES QUE LO COMPONE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARQUEADERO BODEGAS Y DEMAS DONDE FUNCIONA LA UNIDAD DE LICORES DEL META	61.996.405	SEGURIDAD MOSGAL LTDA
005-2024	SERVICIO DE ACTUALIZACION MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA OBELISCO PRIME ERP PARA LA VICENCIA 2024	49.355.738	SIHADCO SAS
002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA QUE ASESORE EN DERECHO ADMINISTRATIVO DERECHO DISCIPLINARIO Y DEFENSA JUDICIAL Y APOYE JURIDICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A LA UNIDAD DE LICORES DEL META	42.000.000	JAVIER OTALORA ROMERO
018-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA QUE ASESORE EN DERECHO ADMINISTRATIVO DERECHO DISCIPLINARIO Y DEFENSA JUDICIAL Y APOYE JURIDICAMENTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A LA UNIDAD DE LICORES DEL META	41.300.000	JAVIER OTALORA ROMERO
017-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES QUE LO COMPONE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARQUEADERO BODEGAS Y DEMAS DONDE FUNCIONA LA UNIDAD DE LICORES DEL META	35.835.240	SEGURIDAD MOSGAL LTDA
011-2024	CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META O DE AQUELLOS QUE FUERE DETERMINADO LEGALMENTE RESPONSABLE	32.483.153	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
026-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES QUE LO COMPONE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARQUEADERO BODEGAS Y DEMAS DONDE FUNCIONA LA UNIDAD DE LICORES DEL META	30.679.033	SEGURIDAD MOSGAL LTDA
003-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA UNIDAD DE LICORES DEL META EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS ESPECIALMENTE SUBDIRECCION COMERCIAL Y LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	16.200.000	JOHN BEDER ESCOBAR MANJARRES
007-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA UNIDAD DE LICORES DEL META EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS ESPECIALMENTE SUBDIRECCION COMERCIAL Y LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD	16.200.000	CESAR AUGUSTO GONZALEZ PULIDO
008-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META	15.000.000	DISTRICOM SA

N° Contrato	Objeto	Valor	Contratista
025-2024	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES PROGRAMA RELIC A TRAVES DE ACIL PARA LA PRESENTACION FORMULACION COORDINACION IMPLEMENTACION ACTUALIZACION Y VOCERIA ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA	14.714.714	ASOCIACION COLOMBIANA DE EMPRESAS LICORERAS ACIL
023-2024	COMPRA DE POLIZA TODO RIESGO Y EL SOAT PARA EL VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON 4X4 DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META	12.680.972	LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS
024-2024	MANTENIMIENTO DE CAMARAS EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA LA RED DE CONECTIVIDAD RESPALDO Y CAPACITACION PARA LA UNIDAD DE LICORES DEL META	11.262.400	DARNEL HAYNE PALOMA ROZO
004-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EN EL AREA URBANA RURAL NACIONAL Y ESPECIAL PARA LA UNIDAD DEL META	10.000.000	SHIPPER GESTION LOGISTICA SAS
014-2024	MANTENIMIENTO INSTALACION DE CABLEADO COMPRA DE LICENCIAS PAQUETE DE OFFICE CORPORATIVO Y SEGURIDAD PC ANTIVIRUS CONFIGURACION Y RESTRUCTURACION DE RED PARA LA UNIDAD DE LICORES DEL META	9.910.792	DARNEL HAYNE PALOMA ROZO
Valor Total Contratos Muestra		1.933.452.257	

Fuente: Sia Contralorías. Cifras en \$COP

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Celebración de contrato de maquila N° 19 de 2024, superior a 500 SMMLV sin autorización previa de Junta Directiva, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo entre la Unidad de Licores del Meta y la Industria de Licores del Valle para la producción mediante el sistema de maquila del producto Aguardiente Llanero 1960 de 750 cc conforme con las especificaciones técnicas cantidad y formas que indique la Unidad de Licores del Meta".

Condición:

El contrato N° 19 de 2024 por valor de \$700.866.810 supera los 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$650.000.000 para 2024). En el expediente contractual no se encontró documento alguno que acredite la autorización previa de la Junta Directiva de la ULM. Los estudios previos omiten mencionar este requisito.

Criterio:

Acuerdo 02 de 2023: Aprobación del Manual de Contratación de la ULM, que establece obligatoriedad de autorización de Junta Directiva para contratos de maquila superiores a 500 SMMLV.

Artículo 209 de la Constitución Política sobre principios de la función administrativa.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre supervisión de contratos estatales.

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Causa:

Omisión del ordenador del gasto en cumplir los procedimientos internos de gobierno corporativo establecidos. Falta de verificación del cumplimiento de requisitos previos por parte del área jurídica y de contratación. Deficiencias en los controles internos de la Entidad.

Efecto:

Incumplimiento de requisitos esenciales de formación del contrato. Exposición de la entidad a posibles nulidades contractuales. Pérdida de control sobre decisiones estratégicas de la Entidad. Configuración de posible falta disciplinaria por violación del régimen de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al revisar los documentos que reposan en la carpeta contrato 019 de 2024, se observa que en el documento denominado "Formato de Estudio Previo", con fecha del 26 de julio de 2024, en la página 1, párrafos 5 y 6, se hace referencia al Acuerdo No. 2, suscrito el 13 de junio de 2024, mediante el cual se aprobó la celebración del contrato:

No obstante, al revisar la carpeta de acuerdos 2024 y actas de junta directiva 2024 se encuentran los siguientes documentos:

- *Acta de Junta directiva No 2 del 12 de junio de 2024 en donde en el orden del día se encuentra la aprobación del Proyecto de acuerdo No 2 de 2024.*
- *Acuerdo No 2, fechado el 13 de junio de 2024, "Por medio del cual se autoriza a la gerente de la unidad de licores del meta, para celebrar contratos que superan los (500 SMMLV) quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes"*

Sportes:

Soporte	Descripción	Folios
---------	-------------	--------

P

Anexo A	Formato de Estudios Previos de fecha 26 de julio de 2024 folios de la carpeta del contrato del 15 al 26.	12
Anexo B	Acta de Junta directiva No 2 del 12 de junio de 2024	13
Anexo C	Acuerdo No 2 del 13 de junio de 2024	2

De acuerdo a lo antes mencionado y los soportes allegados. De manera respetuosa solicitamos retirar la observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Considerando los argumentos y anexos aportados por la entidad, que prueban la autorización previa de la Junta Directiva de la ULM y el estudio previo donde menciona dicho requisito, este Ente de Control ha modificado el hallazgo consignado en el informe definitivo. En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria de la Observación N°1, y se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
Ausencia total de estudios de mercado en la celebración de contrato de maquila N° 19 de 2024.

Condición:

No se evidenció ningún estudio de mercado que justifiquen los precios contratados.

Criterio:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre deber de análisis del sector.

Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 sobre principio de economía.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 sobre selección objetiva.

Artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, Faltas relacionadas con la Contratación Pública.

Causa:

Omisión del análisis de mercado requerido legalmente. Falta de verificación de la razonabilidad de los precios ofertados. No aplicación de metodologías de costeo para productos en maquila.

Efecto:

Riesgo de detrimento patrimonial que debe ser cuantificado mediante estudio técnico de precios. Pérdida de eficiencia en el uso de recursos públicos. Incumplimiento del principio de economía en la contratación. Imposibilidad de verificar si los precios corresponden a valores de mercado. Configuración de falta disciplinaria por omisión de deberes

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"(...)Revisados los documentos que reposan en la carpeta contrato 019 de 2024, se observa que en el documento denominado "Formato de Estudio del sector", con fecha del 26 de julio de 2024, en la página 4, numeral 3.1.1 análisis del mercado, se hace referencia los ítems los cuales disponen a la industria de licores del valle como una empresa competente para suplir las necesidades de producción para el producto aguardiente llanero, cabe resaltar que no hay cotizaciones frente a otras industrias fabricantes de licores debido a dos razones:

1) La Unidad de Licores del Meta solo tiene estandarizadas las formulaciones para la preparación y el envasado en la Industria de Licores del Valle y en la Empresa de Licores de Cundinamarca, empresas que reúnen las condiciones técnicas necesarias en el proceso de producción y en el suministro de insumos como son agua, alcohol, esencias, tapas y etiquetas. 2) Cualquier traslado de los procesos de producción a otra empresa implicaría realizar nuevas homologaciones, y estos procedimientos técnicos y de obtención de permisos legales suelen ser bastante demorados. Las migraciones y homologaciones con los proveedores de materias primas, por ejemplo, toman al menos un año. Como evidencia de esto, el registro sanitario vigente confirma que únicamente estas dos industrias están autorizadas para llevar a cabo los procesos de producción (...)"

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Conforme a lo allegado en la contradicción ejercida por la Entidad, se evidencia el formato denominado estudio del sector, en el cual realizan dicho análisis a través de un histórico de precios conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la entidad.

NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL
Contrato No 006 de 2024	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-EMPRESA LICORERA DE CUNDINAMARCA	Contratación Directa - Contrato interadministrativo	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, PARA LA PRODUCCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MAQUILA, DEL PRODUCTO "AGUARDIENTE LLANERO", EN TODAS SUS PRESENTACIONES, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD Y FORMAS QUE INDIQUE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	\$623.427.000
Contrato No. 07 de 2023	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-EMPRESA LICORERA DE CUNDINAMARCA Y LA UNIDAD DE LICORES DEL META	Contratación Directa - Contrato interadministrativo	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIDAD DE LICORES DEL META Y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, PARA LA	\$2.998.328.766

Si bien se confirma la ausencia de cotizaciones comparativas con múltiples oferentes debido a la restricción técnica, la Entidad validó la razonabilidad del precio a través de herramientas complementarias.

En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria de la Observación N°2, y se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 3 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Supervisión deficiente y complaciente - Mismo patrón de supervisoras en contratos irregulares.

Condición:

Las supervisoras Garzón Betancourt y Zapata García, designadas para este contrato, son las mismas del contrato 06 de 2024 donde se identificaron múltiples irregularidades no reportadas. Los informes de supervisión del contrato 19 son copia textual de formatos anteriores sin análisis específico. No verificaron ni reportaron: a) Falta de autorización de Junta Directiva; b) Ausencia de estudios de mercado; c)

Retraso en publicación SECOP; d) Incumplimiento del cronograma de producción (solo 6.4% ejecutado a 4 meses del vencimiento).

Criterio:

Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 sobre responsabilidad de supervisores.

Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 sobre responsabilidad de interventores y supervisores.

Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Cláusula 21 del contrato sobre funciones de supervisión.

Causa:

Ejercicio negligente y complaciente de la supervisión. Posible conflicto de interés o captura del supervisor por parte del contratista. Normalización de prácticas irregulares mediante supervisión permisiva.

Efecto:

Pérdida total de control sobre la ejecución contractual. Facilitación de irregularidades mediante supervisión complaciente. Exposición de la Entidad a incumplimientos no detectados. Configuración de responsabilidad disciplinaria por omisión de deberes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Al realizar el análisis de los considerandos mencionados en la Observación No. 3, la Unidad de Licores del Meta se permite manifestar lo siguiente:

Sobre la afirmación: "Los informes de supervisión del contrato 19 son copia textual de formatos anteriores sin análisis específico"

Es importante aclarar que, desde el año 2021, la Unidad de Licores del Meta implementó dentro de su Sistema de Gestión de Calidad el formato GTC-FR-20 "Formato Informe de Supervisión", con el fin de estandarizar y homogenizar la presentación de la información requerida por el Manual de Supervisión de la entidad.

Este formato es aplicable a todas las supervisiones realizadas, tal como se indica en la designación contenida en el Formato GTC-FR-18 "Nombramiento de Supervisión – Funciones del Supervisor", en cuyo numeral 14 se señala que: "En el formato MECI (informe de supervisor) vigente, se incorporará la información del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual (...)"

Respecto de la afirmación realizada en la observación, se precisa que cada informe de supervisión del contrato 19 contiene información específica y variable, entre la cual se destacan:

- Cantidades de unidades transportadas.
- Porcentajes de ejecución.
- Valores pagados.
- Unidades entregadas por estímulo a la compra.
- Cuadros financieros actualizados para cada periodo de supervisión.

Adicionalmente, se resalta que este contrato no presentó novedades contractuales tales como adiciones, modificaciones o suspensiones, por lo que su ejecución se desarrolló dentro de la normalidad, sin hechos que alteraran su naturaleza y que ameritaran cambios sustanciales en los informes.

a. Sobre el ítem: "No verificaron ni reportaron: a) Falta de autorización de Junta Directiva"

La supervisión manifiesta que reviso los documentos que reposan en la carpeta contrato 019 de 2024, se observa que en el documento denominado "Formato de Estudio Previo", con fecha del 26 de julio de 2024, en la página 1, párrafos 5 y 6, se hace referencia al Acuerdo No. 2, suscrito el 13 de junio de 2024, mediante el cual se aprobó la celebración del contrato.

b. Sobre el ítem: "Ausencia de estudios de mercado"

En el ejercicio de la supervisión se verifico que en el expediente del contrato No. 019 del 2024, se encontraba el documento "formato de Estudio del Sector, con fecha 26 de julio de 2024, y en el numeral 3.1.1 hace referencia al "Análisis del mercado". Por tal razón en el informe de supervisión no se reportó ausencia de estudio de mercado en el proceso de contratación. (Anexo D)

c. Sobre el ítem: "Retraso en publicación SECOP"

En relación con este punto, se aclara que la verificación del cargue sí se realizó conforme al párrafo 3, numeral A, de la Resolución 90 del 16 de julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Licores del Meta. Dicho numeral establece la obligación de: "Revisar que el expediente electrónico o físico esté completo".

Como supervisoras, se verifico que dicho expediente estuviera completo y que la documentación correspondiente se encontrara cargada en el SECOP II. En este sentido, nuestra labor se orientó siempre a reducir los riesgos que pudieran afectar la correcta ejecución del contrato. (Anexo G)

d. "Incumplimiento del cronograma de producción (solo 6.4% ejecutado a 4 meses del vencimiento)".

Con el fin de aclarar la observación realizada, nos permitimos realizar el siguiente análisis del seguimiento a la ejecución del contrato 019 del 2024.

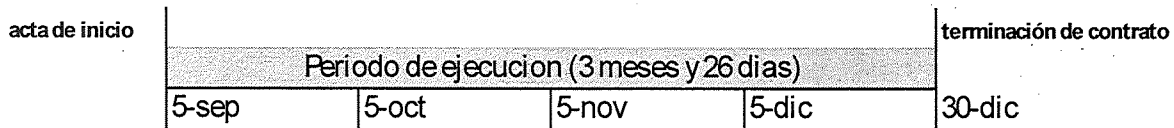


Imagen 6, Línea de tiempo ejecución contrato 019 de 2024 Autor: Supervisoras del contrato.

Es importante precisar que, los contratos de maquila se encuentran ubicados dentro del grupo de contratos atípicos para la administración pública debidamente descritos en nuestro manual de contratación.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Al revisar la respuesta de la Entidad, se concluye lo siguiente:

Con respecto a los ítems "No verificaron ni reportaron: Falta de autorización de Junta Directiva - Ausencia de estudios de mercado" e "Incumplimiento del cronograma de producción (solo 6.4% ejecutado a 4 meses del vencimiento)", se evidencia en los soportes allegados para el anexo 1, 2 y 3, que los mismos fungen en el expediente del contrato. Sin embargo, en su momento no fue suministrada la información completa a este Ente de Control.

Con relación al ítem "Retraso en publicación SECOP" es de aclarar que esta Contraloría hace referencia al tiempo de cargue de los documentos, por ende, se configura la publicación extemporánea cuando un documento es cargado en la plataforma después de transcurrido tres (3) días hábiles desde la fecha de su expedición o generación.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se modifica la presente observación, retirando la incidencia disciplinaria y confirmando un hallazgo administrativo por extemporaneidad del cargue de los documentos en el Secop al vulnerar el principio de transparencia.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Fragmentación artificial de contratos para evadir montos de autorización.

Condición:

Se evidenció que la ULM celebró dos contratos de maquila en 2024 (Contrato 06 por \$625.152.000 y Contrato 19 por \$700.866.810) que sumados totalizan \$1.326.018.810. Si se hubiera realizado un solo proceso contractual como correspondía a la planeación anual de producción, el monto habría requerido autorización no solo de la Junta Directiva sino posiblemente de la Asamblea Departamental.

La fragmentación permitió evadir controles más estrictos. Ambos contratos tienen el mismo objeto, las mismas supervisoras y omiten los mismos requisitos.

Criterio:

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 sobre principio de transparencia y de planeación contractual.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa:

Fragmentación intencional para evadir controles de montos superiores. Diseño deliberado para mantener contratos por debajo de umbrales de autorización.

Efecto:

Evasión de controles establecidos para contratación de mayor cuantía. Violación del principio de transparencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Tras realizar el análisis de los considerandos expuestos en la Observación No. 4, la Unidad de Licores del Meta se permite manifestar lo siguiente:

Durante la planeación de las unidades a contratar para la vigencia 2024, resultó necesario programar la fabricación del producto Aguardiente Llanero sin Azúcar, con el fin de atender oportunamente las necesidades del mercado al inicio del año 2024.

En ese contexto, y contando únicamente con pocas semanas en el cargo, la doctora Lobo tomó la decisión de iniciar los procesos de fabricación correspondientes a la referencia de 375 cc, la cual representaba en ese momento el principal cuello de botella en el abastecimiento del producto.

Para la fecha indicada, se solicitaron mediante comunicación enviada por correo electrónico propuestas de cotización para la vigencia 2024 a las dos industrias maquiladoras autorizadas por el INVIMA para la fabricación y el envasado de Aguardiente Llanero. Como resultado de esta gestión, la Industria de Licores del Valle presentó precios significativamente más elevados en comparación con los cotizados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, situación que

incidió directamente en la selección de la alternativa más favorable para los intereses de la entidad.

Al considerar este panorama al inicio del año 2024, la ordenadora del gasto tomó la decisión de celebrar el Contrato No. 06 de 2024 con la Empresa de Licores de Cundinamarca, dado que esta entidad ofrecía condiciones más favorables en cuanto a los costos de fabricación del Aguardiente Llanero, en comparación con la Industria de Licores del Valle.

Es importante resaltar que el comportamiento comercial de las empresas licoreras del país presenta su mayor temporada de ventas durante el último trimestre del año. Por esta razón, en el segundo semestre de 2024, y teniendo en cuenta que la Unidad de Licores del Meta registraba niveles reducidos de inventario del producto Aguardiente Llanero 750 cc Edición Especial 1960, se hizo necesario contemplar la celebración de un nuevo contrato de maquila con la única empresa autorizada por el INVIMA para la fabricación específica de esta referencia: la Industria de Licores del Valle. Esta situación ya fue explicada de manera detallada en la Observación Administrativa No. 2, junto con los soportes correspondientes.

En conclusión, aunque los objetos de los Contratos 06 y 19 de 2024 pudieran parecer similares y tengan designadas las mismas supervisoras, no son equivalentes, debido a que cada uno corresponde a referencias de producto distintas. Esto implica que el Aguardiente Llanero Sin Azúcar Edición Especial 1960 posee características técnicas y de envase que únicamente pueden ser atendidas por la Industria de Licores del Valle; mientras que productos como el Aguardiente Llanero Sin Azúcar 375 cc pueden ser fabricados por la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud de que esta última ofreció mejores condiciones económicas para dicha referencia".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

De acuerdo a lo anexado en la contradicción, el equipo auditor realiza nuevamente un análisis, en el cual se constata que las presentaciones del producto de los contratos N° 6 y 19 de 2024 son diferentes. Por lo anterior, se retira la observación en el informe definitivo.

Presentaciones	Unidades para Maquilar	Precio por Unidad	Iva	Valor Total
Aguardiente Llanero 375 cc funda	25.000	\$ 3.013	\$ 151	\$ 79.100.000
Aguardiente Llanero 375 cc Etiqueta	175.000	\$ 2.958	\$ 148	\$ 543.550.000
TOTAL (Unidades Reducidas a 750 cc)	100.000			
Valor Total IVA incluido				\$ 622.650.000

INCENTIVO 3%

Presentaciones	Cantidad	IVA	Valor total
Aguardiente Llanero 375 cc Etiqueta	5.250	\$ 148	\$ 777.000
Valor Total IVA incluido			\$ 777.000
TOTAL (Unidades Reducidas a 750 cc)			2.625
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$623.427.000

Estudio previo contrato N° 6 del 2024

INCENTIVO POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD	IVA	Valor Total
Aguardiente Llanero 1960 - 750cc	1.260	\$ 794	\$ 999.810
Valor Total IVA incluido			\$ 999.810
Unidades Reducidas a 750 cc			1.260

Estudio previo Contrato N° 19 de 2024

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 5. Publicación extemporánea en SECOP para el contrato interadministrativo N° 006 de 2024, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo entre la Unidad de Licores del Meta y la Empresa de Licores de Cundinamarca para la producción mediante el sistema de maquila del producto Aguardiente Llanero en sus presentaciones conforme con las especificaciones técnicas cantidad y formas que indique la Unidad de Licores del Meta".

Condición:

El contrato se publicó en SECOP con cinco (5) días de retraso respecto al término legal de tres (3) días. El patrón de publicación tardía sugiere intención de limitar el escrutinio público y el control social sobre estos contratos.

Criterio:

Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento a la Unidad de Licores del Meta, vigencia 2024

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre publicación.

Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Causa:

Retardo intencional para limitar control ciudadano. Práctica sistemática de publicación tardía.

Efecto:

Violación del principio de publicidad y transparencia. Limitación del control social. Ocultamiento temporal de información contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Revisado el expediente del contrato No. 06, se observó un error de digitación en las fechas de suscripción y firma del contrato, como se evidencia del folio 71 al 88, que corresponde a la minuta del contrato, el cual en el cuadro de descripción pagina 1, registra como No. de contrato 06 de fecha 29 de febrero de 2024, en el reglón de fecha de suscripción registra 29 de febrero del 2024, y al finalizar de la minuta se registra una fecha correspondiente al 28 de febrero de 2024. Es importante resaltar que el acta de inicio se evidencio como fecha de suscripción del contrato 06 de 2024 el día 29 de febrero de 2024.

Revisada la plataforma de SECOP, se evidencio que el contrato No. 06 del 29 de febrero de 2024, fue publicado el 05 de marzo de 2024 encontrándose dentro de los términos legales de publicación, los cuales son los 3 días siguientes a la fecha de suscripción".

Por lo anterior cabe anotar que, para la Unidad de Licores del Meta, es fundamental el principio de transparencia y publicidad del proceso contractual".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Debido a la debilidad en la formalización documental que genera ambigüedad en la determinación exacta del día de perfeccionamiento del contrato y el desgaste administrativo en el proceso auditor, este Ente de Control decide modificar la observación administrativa inicialmente establecida por publicación extemporánea en SECOP para el contrato interadministrativo N° 006 de 2024, en hallazgo administrativo por error de digitación en la fecha del contrato N° 006 de 2024.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 6. Modificación de especificaciones técnicas del producto sin formalización contractual dentro del proceso del Contrato 06 de 2024.

Condición:

El Informe de Supervisión N° 4 del Contrato 06 de 2024 documenta que durante la ejecución: a) No se utilizó el envase L3222 de la empresa Peldar establecido en las fichas técnicas originales, continuando con el uso del envase redondo; b) Se excluyó el parámetro de usar agua suavizada en el proceso de elaboración.

Estas modificaciones sustanciales no fueron formalizadas mediante acta modificatoria o documento contractual. Los supervisores documentaron estas desviaciones sin calificarlas como incumplimiento ni exigir su corrección.

Criterio:

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre y cumplimiento de especificaciones.

Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 sobre supervisión de contratos.

Decreto 1686 de 2012 sobre especificaciones técnicas de bebidas alcohólicas.

Fichas técnicas oficiales del producto Aguardiente Llanero aprobadas por la ULM.

Causa:

Deficiente ejercicio de la supervisión contractual. Falta de control sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas pactadas. Ausencia de procedimientos claros para modificación de especificaciones técnicas.

Efecto:

Producto final diferente al contratado originalmente. Riesgo de inconsistencia entre producto y certificaciones sanitarias vigentes. Imposibilidad de verificar si las modificaciones generaron reducción de costos no reflejada en el precio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La supervisión técnica del contrato 06 de 2024 se permite aclarar el siguiente inciso:

- a. *No se utilizó el envase L3222 de la empresa Peldar establecido en las fichas técnicas originales, continuando con el uso del envase redondo"*

Para el año 2020 se presentó un desabastecimiento de envases en Colombia debido al cierre de la planta de producción de Peldar en Envigado y el traslado de toda su operación a una nueva planta en Zipaquirá. Esta transición generó una disminución

significativa en los cupos de producción de envase, lo que llevó a las industrias a buscar alternativas de suministro, incluyendo la importación de envases desde China.

En 2021, la Empresa de Licores de Cundinamarca nos informó que Peldar había reducido su cupo de venta de envases, lo que dificultaba el suministro del envase plano L3222 requerido para la presentación de 375 CC. Como alternativa, ofrecieron un envase redondo importado desde China durante la pandemia, originalmente destinado al envasado de alcohol antiséptico, del cual tenían un lote considerable disponible a un costo mucho más económico.

Con base en esta situación, se iniciaron los trámites ante el INVIMA para anexar al expediente las nuevas dimensiones de la etiqueta y de la funda Joropo, ya aprobadas por parte de Invima para la producción en la Empresa de Licores de Cundinamarca.



Por este motivo, en el Contrato 06 de 2024 se incluyó en la supervisión técnica el parágrafo donde se indica expresamente que **no se utilizó el envase L3222 de Peldar establecido en las fichas técnicas originales, continuando con el uso del envase redondo**, aclarando que el uso de este tipo de envase no modifica las condiciones técnicas del producto como lo establece el Invima.

La supervisora entiende que, ni en los estudios previos ni en las etapas precontractual o contractual, se especificó el cambio del envase redondo al plano, pues las negociaciones se realizaron priorizando lo más económico para la entidad y teniendo en cuenta que dicha situación no cambia o no modifica las condiciones técnicas de producto aprobadas previamente por el INVIMA.

b. Se excluyó el parámetro de usar agua suavizada en el proceso de elaboración".

Al verificar en el expediente del contrato al igual que los estudios se encuentra que si está incluido en el contrato el parámetro del uso de agua suavizada.



 UNIDAD DE LICORES DEL META	UNIDAD DE LICORES DEL META GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO MINUTA DE CONTRATO O CONVENIO		
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GCT-FR-16	Página 5 de 18

Contrato interadministrativo No. 06 de 2024 celebrado entre La Unidad de Licores Del Meta y La Empresa de Licores de Cundinamarca

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Unidad de Licores del Meta se compromete a realizar la compra de la totalidad de los insumos ya adquiridos por la ELC para la ejecución del contrato, los cuales no vayan a ser objeto de la maquila en caso de presentarse variación en las cantidades inicialmente pactadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada; la ELC deberá proporcionar la documentación pertinente que respalde los costos de los insumos sobrantes.

Los costos de los insumos a ser cubiertos por La ULM serán aquellos en los que la Empresa haya efectivamente incurrido y que estén directamente relacionados con la ejecución del contrato.

2. Producir, bajo el sistema de maquila, por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el "Aguardiente Llanero", con su propia fábrica de licores destilados y dentro de los parámetros de calidad expedidos por el INVIMA, mediante Decreto 1685 de 2012, bajo solicitud de la ULM.
3. La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA entregará a la UNIDAD DE LICORES DEL META el tres por ciento (3%) del total del producto correspondiente al presente proceso con lo indica el cuadro anterior, como estímulo por compras el cual será de manejo exclusivo por la ULM y su presentación será conforme a las necesidades del mismo, deberá ser enviado proporcionalmente al pedido comercial solicitado por la ULM.
4. Emplear el personal idóneo, capacitado y suficiente para que los servicios se ejecuten en forma técnica eficiente.
5. Mantener todas las condiciones, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
6. La ELC se obliga para con la ULM, a producir y almacenar Aguardiente Llanero, en sus diferentes presentaciones, suministrando insumos tales como alcohol, envases, tapas, etiquetas, cajas de cartón, esencias y todos aquellos elementos que se requieran para la producción, seguridad del envase y empaçado con la debida normatividad vigente en materia de alcoholes y en las cantidades pactadas en el proceso.
7. La ELC cumplirá con las materias primas e insumos de las fichas técnicas del producto Aguardiente Llanero y la norma Técnica Colombiana NTC 411, el alcohol extra neutro debe cumplir con la norma técnica colombiana y la NTC 620, el anetol utilizado debe cumplir con la ficha técnica para el producto y la norma técnica colombiana NTC 1683, el agua de preparación debe ser suavizada, sin cloro y con bajo contenido de dureza total.

Imagen 12, Contrato 06 de 2024, fuente: Supervisoras

Como supervisora manifiesto que fue un error involuntario no haber retirado el ítem b del informe de supervisión ya que si estaba incluido en el contrato y en el estudio previo.

Aprovecho para aclarar que los parámetros fisicoquímicos del producto están estandarizados y no presentan variaciones con respecto a las fichas técnicas del

producto, ni en su composición ni en las características fisicoquímicas del Aguardiente Llanero. Todos los lotes de producción son aprobados y liberados por la supervisora técnica, conforme a lo establecido en el numeral 13 del párrafo segundo de la cláusula 2 del Contrato 06 de 2024, donde se señala que "cada lote de producción de Aguardiente Llanero deberá contar con la aprobación del funcionario designado por la Unidad de Licores del Meta para realizar la supervisión de la producción".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Los argumentos presentados por la Unidad de Licores del Meta, no desvirtúan la observación instaurada por este Ente de Control, toda vez que a pesar de la situación presentada, la entidad no expidió un acta modificatoria ni acto administrativo que reflejara la situación real de la ejecución del contrato.

Por tal razón, se confirma el hallazgo en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 7 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Ausencia de estudios de mercado y de cotizaciones comparativas en contrato de maquila N° 06 de 2024.

Condición:

El expediente contractual carece completamente de estudios de cotización comparativa. No existe análisis de precios de mercado, comparación con otros proveedores, ni justificación económica documentada del valor unitario pactado.

Criterio:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre contenido de estudios previos.

Principio de economía establecido en artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Causa:

Deficiencias en la etapa de planeación contractual. Omisión en la elaboración de estudios de mercado requeridos. Falta de controles en la revisión de estudios previos.

Efecto:

Imposibilidad de verificar si el precio pactado corresponde a valores de mercado. Riesgo de sobrecostos no detectados. Violación a los principios de selección objetiva y de economía.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La Unidad manifiesta que revisados los documentos que reposan en la carpeta contrato 06 de 2024, se observa que en el documento denominado "Formato de Estudio del sector", con fecha del 26 de febrero de 2024, en el folio 14 de expediente punto 3.2.1 análisis del mercado, se hace referencia los ítems los cuales disponen a la industria de licores de Cundinamarca como una empresa competente para suplir las necesidades de producción para el producto aguardiente llanero, cabe resaltar que las cotizaciones no se encuentran en el expediente contractual, pero si se realizaron de manera respectiva por las dos empresas que tienen estandarizadas las formulaciones para la preparación y el envasado en la Industria de Licores del Valle y en la Empresa de Licores de Cundinamarca, empresas que reúnen las condiciones técnicas necesarias en el proceso de producción y en el suministro de insumos como son agua, alcohol, esencias, tapas y etiquetas.

Cualquier traslado de los procesos de producción a otra empresa implicaría realizar nuevas homologaciones, y estos procedimientos técnicos y de obtención de permisos legales suelen ser bastante demorados. Las migraciones y homologaciones con los proveedores de materias primas, por ejemplo, toman al menos un año. Como evidencia de esto, el registro sanitario vigente confirma que únicamente estas dos industrias están autorizadas para llevar a cabo los procesos de producción. Anexo cotización de la empresa de licores del Valle".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Conforme a lo allegado en la contradicción ejercida por la Entidad, se vislumbra la propuesta económica con los precios unitarios. De otra forma, en igual sentido de la observación N° 2, se confirma la ausencia de cotizaciones comparativas con múltiples oferentes debido a la restricción técnica, la Entidad valido la razonabilidad del precio a través de herramientas complementarias.

En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria de la Observación N°7, y se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 8 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiencias en el ejercicio de la supervisión contractual.

Condición:

Los supervisores designados certificaron en sus informes el cumplimiento del contrato. Sin embargo, el Informe N° 4 documenta explícitamente: "no se usó el plano establecido en las fichas técnicas originales" y "Se excluye el parámetro de usar agua suavizada", sin que estas desviaciones fueran reportadas como incumplimientos o se exigieran medidas correctivas.

Los supervisores no requirieron al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas originales ni informaron a la gerencia sobre estas modificaciones no autorizadas.

Criterio:

Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 sobre responsabilidad de supervisores.

Cláusula 21 del contrato sobre funciones de supervisión.

Causa:

Deficiente ejercicio de las funciones de supervisión. Falta de seguimiento riguroso al cumplimiento de especificaciones técnicas. Ausencia de controles sobre la labor de supervisión.

Efecto:

Normalización de incumplimientos contractuales no corregidos. Pérdida de control sobre la calidad y especificaciones del producto. Exposición de la entidad a riesgos legales y técnicos. Configuración de posible falta disciplinaria por omisión de deberes de supervisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La supervisión manifiesta que respecto a la afirmación ""no se usó el plano establecido en las fichas técnicas originales" no se reportó el incumplimiento contractual porque el mismo no se generó; en ningún momento se incumple lo pactado en el contrato respecto a las referencias ni unidades pactadas en el mismo.

Como supervisoras no hemos incumplido nuestras obligaciones o responsabilidades. Siempre se ha velado por el cumplimiento del objeto contractual y por qué los productos fabricados cumplan cabalmente con lo establecido en las normas técnicas vigentes, así como con las buenas prácticas de manufactura aplicables al Aguardiente Llanero. Las observaciones consignadas en el informe técnico se formularon únicamente como oportunidades de mejora para el producto; en ningún caso fueron elaboradas con el fin de descalificar el proceso ni de obstaculizar la producción.

Respecto a la afirmación según la cual "no requirieron al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas originales ni informaron a la gerencia sobre estas modificaciones no autorizadas", es necesario aclarar que en ningún momento se realizaron modificaciones no autorizadas. Muestra de ello es que todas las etiquetas utilizadas en los productos, tanto para envase plano como redondo, se encuentran aprobadas y validadas por el Invima (Anexos L y M). De igual manera, ninguno de los parámetros relacionados con el uso del agua de preparación ha modificado la formulación ni la composición del Aguardiente Llanero.

El seguimiento y la verificación de las funciones de supervisión se han cumplido rigurosamente en cada uno de los lotes de preparación. Todas las variables



controladas (incluyendo parámetros fisicoquímicos, condiciones de aseo, preparación, dosificación, liberación y aprobación para el envasado del producto terminado) quedan registradas en los formatos GPR-FR-01 "Formato de Acompañamiento y Liberación de Lotes Preparados en Fabricación de Maquilas" y GPR-FR-02 "Formato de Trazabilidad de Lotes".

Dichas variables han sido verificadas de manera permanente por la supervisión técnica, con el fin de garantizar la inocuidad y la calidad de cada lote de Aguardiente Llanero, de conformidad con lo establecido en el procedimiento GPR-PR-01 "Procedimiento de Identificación y Trazabilidad de Lotes".

Y con respecto a la afirmación "se excluye el parámetro de usar agua suavizada" nuevamente manifiesto que fue un error involuntario no retirar el numeral del informe de supervisión ya que el requerimiento si se encontraba en el contrato, en el estudio previo y la producción se realizó con el cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente avaladas por el INVIMA".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Revisando la información allegada por la entidad en su derecho a la contradicción, se evidencia el cumplimiento en el objeto contractual. Sin embargo, es de aclarar la importancia del seguimiento y control por parte de la supervisión, toda vez que aunque el envase plano como redondo, se encontraran aprobados y validados por el Invima y el uso del agua de preparación no haya modificado la formulación ni la composición del Aguardiente Llanero, estos cambios realizados deben registrarse en los informes de supervisión.

Por lo anterior, se modifica la presente observación retirando la incidencia disciplinaria en el hallazgo del informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 9 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Falta de actualización de certificaciones sanitarias INVIMA/DANE acordes con especificaciones reales.

Condición:

No se evidenció en el expediente la actualización de certificaciones INVIMA/DANE que reflejen las especificaciones técnicas realmente implementadas en la producción (envase diferente al aprobado y proceso sin agua suavizada). Los supervisores no verificaron ni exigieron concordancia entre las certificaciones sanitarias vigentes y el producto realmente fabricado.

Criterio:

Decreto 1686 de 2012 sobre requisitos sanitarios de bebidas alcohólicas.

Consideraciones especiales que establecen obligación de "Revisar especificaciones técnicas INVIMA/DANE".

Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud sobre rotulado y etiquetado.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 sobre deberes de supervisión.

Causa:

Omisión en el control de requisitos regulatorios. Falta de verificación de concordancia entre certificaciones y producto real. Ausencia de protocolos de verificación regulatoria.

Efecto:

Riesgo de sanciones por parte del INVIMA. Posible orden de suspensión de comercialización del producto. Exposición a multas regulatorias. Configuración de posible falta disciplinaria por omisión en control regulatorio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La supervisión se permite aclarar que las certificaciones sanitarias consignadas en el registro sanitario INVIMA 2006L-002675 se encuentran actualizadas, ya que Invima no regula la forma de la botella donde esta envasado el producto, sino que regula y autoriza las etiquetas del producto las cuales cuentan con autorización de rotulado para las dos botellas. (Anexo L y M).

El producto Aguardiente Llanero se encuentra bajo la vigilancia del INVIMA, entidad encargada (conforme a lo dispuesto en el Decreto 1686 de 2012) de expedir el registro sanitario que autoriza la fabricación y comercialización de bebidas alcohólicas. Dicho registro sanitario se fundamenta en la verificación de condiciones de propiedad, contiene la formulación cualitativa y cuantitativa como parte de la propiedad intelectual asociada al producto, relaciona las variables fisicoquímicas correspondientes y autoriza la rotulación mediante las respectivas resoluciones, siempre que cumpla las especificaciones legales vigentes.

Artículo 63.- Requisitos para la obtención de registro sanitario para envasar y vender e hidratar y vender. El interesado debe presentar adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 61 del presente reglamento técnico los siguientes documentos:

1. Copia del registro sanitario del granel a envasar o hidratar.
2. Autorización del fabricante al envasador para hidratar y envasar su producto, indicando el grado alcohólico final.
3. Descripción del proceso de elaboración y composición cualitativa - cuantitativa de la bebida alcohólica, técnicas de análisis y constantes analíticas del producto final. Todos estos documentos deben presentarse debidamente firmados por el director técnico del establecimiento donde se fabrique, envase o hidrate el producto.
4. Copia del contrato de elaboración, envase o hidratación, cuando el producto no sea elaborado por el titular del registro sanitario.

Artículo 64.- Requisitos para la obtención de registro sanitario para importar y vender e importar. El interesado debe presentar adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 61 del presente reglamento técnico lo siguiente:

Imagen 14, decreto 1686 de 2012 pagina 32. Artículo 63

En relación con la afirmación: "Los supervisores no verificaron ni exigieron concordancia entre las certificaciones sanitarias vigentes y el producto realmente fabricado", me permito manifestar lo siguiente:

Tal como se ha expuesto en los apartados anteriores, la supervisión técnica certifica y da fe de que no se ha realizado ninguna modificación al producto Aguardiente Llanero, ni a sus procesos de preparación, composición, dosificación o a cualquier otro parámetro fisicoquímico que pueda alterar o modificar su formulación. En ningún momento se ha incumplido la formulación ni la composición fisicoquímica aprobada, ni se ha contravenido disposición legal alguna. Los procesos se están llevando a cabo estrictamente conforme a lo establecido en la ficha técnica y en el Contrato 06 de 2024.

La verificación de cada proceso se ejecuta estrictamente conforme a lo establecido en el procedimiento GPR-PR-01 "Procedimiento de Identificación y Trazabilidad de Lotes" y en lo establecido en las cláusulas 2, párrafo segundo, numerales 7, 8, 11, 13 y 14 del contrato 06 de 2024.

Es importante precisar que, en concordancia con lo establecido en el artículo 14, última parte del párrafo del Contrato 06 de 2024, el cual señala: "La ULM se obliga, sin embargo, a no divulgar ningún tipo de información que contenga en ejercicio de esta supervisión, ni hacer uso o transferir a terceros la información relativa a la producción, proveedores, estrategias, entre otros", así como con lo dispuesto en el numeral 15: "Abstenerse de divulgar y proteger la fórmula de Aguardiente Llanero en sus diferentes referencias, así como guardar la reserva industrial y procedimientos de fabricación", la supervisión técnica debe abstenerse de incluir en los informes de supervisión de consulta pública las variables específicas de los lotes preparados. Dicha información, por su carácter reservado e industrial, solo puede ser consultada por el Invima, en su calidad de evaluador técnico, en caso de requerirse documentación detallada sobre las variables, constantes o procedimientos aplicados en la elaboración de cada lote o en el proceso de producción.

Es importante señalar que en el Laboratorio de Calidad de la Empresa Licorera de Cundinamarca (ELC) se encuentran estandarizados todos los parámetros fisicoquímicos del producto Aguardiente Llanero. Adicionalmente, se precisa que ambos envases, tanto el plano como el redondo, cuentan con autorización vigente del INVIMA, y jamás se ha autorizado una producción sin que exista previamente la aprobación correspondiente de etiquetas.

Los mecanismos de control interno de la Empresa de Licores de Cundinamarca (como empresa maquiladora) no permiten generar órdenes de producción sin que todos los documentos requeridos se encuentren debidamente cargados en el sistema, incluyendo registros sanitarios, aprobaciones de insumos, liberaciones de producto para envasado y análisis fisicoquímicos y microbiológicos.

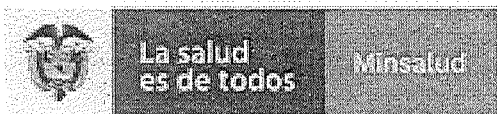
Es importante aclarar que el DANE no emite ningún certificado de control sobre el producto. Su función se limita a incluirnos anualmente en la lista de precios al público, calculando un valor de referencia con base en un sondeo de precios del mercado y en los grados alcoholimétrico del producto, ya sea de 24° o 29°.

Finalmente, el producto cuenta con el registro de marca vigente emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, correspondiente a la marca Llanero, propiedad de la Unidad de Licores del Meta.

De acuerdo a lo anterior mencionado, la supervisión técnica se permite aclarar que no se están incumpliendo los requerimientos técnicos del INVIMA y del DANE".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Este Ente de Control tiene en cuenta los anexos allegados por la Unidad de Licores del Meta, en el cual se vislumbra la aprobación Invima de etiquetas de envase plano y funda redonda, para lo cual se determina que a la fecha el mismo se encuentra vigente.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2021036508 DE 26 de Agosto de 2021 Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

EXPEDIENTE: 19981720 RADICACIÓN: 20211099383 FECHA: 21/05/2021
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2008L-0002675 VIGENCIA 04/12/2025



Por lo anterior, se retira la observación N° 9 en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 10 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Irregularidades en el proceso de selección del contratista al suscribirse el contrato N° 013 de 2024, cuyo objeto es "Prestación de servicios de transporte de los productos de la Unidad de Licores del Meta desde la Industria de Licores del Valle-ILV ubicada en Palmira-Valle y desde la Empresa de Licores de Cundinamarca-ELC ubicada en la Autopista Medellín km 3 vía Siberia - Cota hasta las bodegas de la ULM en Villavicencio-Meta".

Condición:

La Unidad de Licores del Meta suscribió el contrato 013 de 2024 por valor de \$130.000.000 mediante la modalidad de "INVITACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA" con la empresa LOGÍSTICA Y CARGA DEL ORIENTE S.A.S., sin que se evidencie:

- Estudios de mercado con cotizaciones comparativas
- Justificación técnica y jurídica para utilizar esta modalidad
- Análisis de precios unitarios del servicio de transporte

Esta modalidad de selección contradice los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la contratación estatal.

Criterio:

Artículo 209 de la Constitución Política (principios de la función administrativa).

Artículo 3 y 24 de la Ley 80 de 1993 (fines y principio de transparencia).

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva).

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (deber de análisis del sector).

Manual interno de contratación de la ULM.

Causa:

Deficiencias en la planeación contractual. Debilidades en los controles internos del proceso de contratación. Posible direccionamiento para favorecer a un contratista específico. Desconocimiento o inaplicación de la normatividad vigente.

Efecto:

Vulneración del principio de selección objetiva. Imposibilidad de determinar si se obtuvieron las mejores condiciones para la Entidad. Riesgo de sobrecostos no cuantificables por ausencia de comparación. Afectación a la transparencia del proceso contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"ESTUDIOS DE MERCADO CON COPARCIONES COMPARATIVOS" Al revisar los documentos que reposan en la carpeta del contrato 013 de 2024, se observa que en el documento denominado "Formato de Estudio del Sector", en la página 5 del estudio ítem 2.2.1 se incluye el análisis del mercado teniendo en cuenta las cotizaciones de las diferentes empresas de transporte a las que se le solicitó cotización de precios y que allegaron, cuales son empresa NG BUSSINES GROUP NIT 9001 17232-0 y logística y carga del oriente SAS (LOCARGO) NIT. 900579876-6 y Transportes G&T SAS Nit 900487325-3.

"JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA PARA UTILIZAR ESTA MODALIDAD" La justificación técnica y jurídica para la utilización de esta modalidad, es de acuerdo al manual de contratación aprobado mediante acuerdo N° 02 del 17 de enero de 2023 y en su TITULO II, MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATISTA EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META, CAPITULO II PROCESOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 25 INVITACION DIRECTA CON UNICA OFERTA : La Unidad de Licores del Meta procederá a adquirir bienes y servicios de manera directa, sin proceso de elección y sin pluralidad de oferentes, en los casos taxativamente establecidos en el presente Manual de Contratación, a saber:

- Contratación cuyo monto sea menor o igual a (100 SMMLV.)
- Contratos de Prestación de Servicios
- Convenios y Contratos Interadministrativos.
- Contratos innominados o atípicos. En este ítem se incluyen los de Maquila y los Acuerdos comerciales.
- Compras en almacenes denominados "Grandes Superficies"
- Contratos de Vinculación Publicitaria.

Igualmente, en el estudio previo pagina 6 ítem 3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, se encuentra toda la justificación para esta modalidad de contratación.

"ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE" Para el análisis de precios unitarios del servicio de transporte se tienen en cuenta las cotizaciones solicitadas, y que fueron allegadas por las empresas empresa NG BUSSINES GROUP NIT 9001 17232-0, logística

y carga del oriente SAS (LOCARGO) NIT. 900579876-6 y Transportes G&T SAS Nit 900487325-3".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Este Ente de Control tiene en cuenta los anexos allegados por la Unidad de Licores del Meta, en el cual se observa el estudio de mercado, cotizaciones y análisis de precios.



2.2 ESTRUCTURA DEL ANALISIS FINANCIERO DEL SECTOR

2.2.1 ANALISIS DEL MERCADO

DESTINO	ORIGEN	TIPO VEHICULO	DE CAPACIDAD	VALOR UNITARIO
PALMIRA	VILLAVICENCIO	TRACTO CAMION	34 TON	\$13.900.000
PALMIRA	VILLAVICENCIO	DOBLE TROQUE	17 TON	\$9.700.000

A lo que vinimos
vamos!

Cra. 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
Teléfonos: (57)(8) 6849505
www.unidaddelicoresdelmeta.gov.co

 unidaddelicoresdelmeta	UNIDAD DE LICORES DEL META GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR			
Versión: 01	Emisión y vigencia: 01/09/2015	Código: GCT-FR-09	Página 6 de 8	
PALMIRA	VILLAVICENCIO	SENCILLO	9 TON	\$8.100.000
BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	TRACTO CAMION	34 TON	\$8.300.000
BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	DOBLE TROQUE	17 TON	\$6.000.000
BOGOTÁ	VILLAVICENCIO	SENCILLO	9 TON	\$4.900.000

3.2.2 COMPARATIVO HISTORICO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

De acuerdo a la experiencia adquirida en anteriores contrataciones, este estudio busca que el servicio requerido cumpla con los requerimientos establecidos en la invitación del contrato de servicios "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META DESDE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE (ILV) UBICADA EN PALMIRA-VALLE Y DESDE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC) UBICADA EN LA AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.8 VÍA SIBERIA, COTA, HASTA LAS BODEGAS DE LA ULM EN VILLAVICENCIO-META".

Por lo anterior se presenta el comparativo histórico de contratos celebrados por la entidad en las mismas condiciones y requerimientos:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	META - UNIDAD DE LICORES DEL META
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE LICORES DE DEL META DESDE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC) UBICADA EN LA AUTOPISTA MEDELLIN KM 3.8 VÍA SIBERIA, COTA, HASTA LAS BODEGAS DE LA ULM EN VILLAVICENCIO-META.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	REGIMEN ESPECIAL
VALOR DE LA CONTRATACIÓN:	\$1.50.000.000,00
REFERENCIA DEL PROCESO:	CONTRATO 054 de 2023
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	META - UNIDAD DE LICORES DEL META
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	META - UNIDAD DE LICORES DEL META
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL VALLE (ILV) UBICADA EN PALMIRA-VALLE Y DESDE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, HASTA LAS BODEGAS DE LA ULM EN VILLAVICENCIO-META.

No obstante, es necesario precisar la importancia de enviar información completa para evitar un desgaste administrativo a este Ente de Control. Por lo tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria asociada a la Observación N°10. En su lugar, se confirma un hallazgo de naturaleza administrativa, motivado únicamente por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 11 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiencias en la supervisión del contrato N° 013 de 2024, cuyo objeto es "Prestación de servicios de transporte de los productos de la Unidad de Licores del Meta desde la Industria de Licores del Valle-ILV ubicada en Palmira-Valle y desde la Empresa de Licores de Cundinamarca-ELC ubicada en la Autopista Medellín km 3 vía Siberia - Cota hasta las bodegas de la ULM en Villavicencio-Meta".

Condición:

La supervisión del contrato 013 de 2024 ejercida por GLORIA OMAIRA ZAPATA GARCÍA presenta graves deficiencias:

- Los informes de supervisión N° 2, 3 y 4 son prácticamente idénticos, sin detalle de actividades específicas
- No se evidencian soportes de ejecución (guías de transporte, remisiones, actas de entrega)

- Ausencia de verificación física de los servicios prestados
- No hay control sobre cantidades transportadas, rutas, tiempos ni condiciones de transporte
- Existe un potencial conflicto de interés al ser la supervisora la encargada del almacén receptor
- No se documenta el seguimiento a posibles pérdidas, mermas o daños en el transporte

Criterio:

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (supervisión contractual).

Artículo 209 de la Constitución Política.

Manual de supervisión e interventoría de la ULM.

Causa:

Falta de capacitación en funciones de supervisión. Ausencia de procedimientos específicos para supervisión de contratos de transporte. Deficiencias en el sistema de control interno.

Efecto:

Imposibilidad de verificar el cumplimiento real del objeto contractual. Riesgo de pagos por servicios no prestados o prestados deficientemente. Vulnerabilidad a pérdidas no detectadas de productos transportados. Incumplimiento de los deberes de supervisión establecidos en la ley.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En los informes 2, 3 y 4, se reflejan aspectos similares debido a que el servicio de transporte se realizó desde de la ELC (empresa de licores de Cundinamarca) cumpliendo con los diferentes aspectos técnicos exigidos en el contrato, revisando los soportes de almacén, que no fueron incluidos en el informe de supervisión como bitácoras de recorrido, facturas de despacho de las industrias maquiladoras, ordenes de cargue, y la entrada al almacén, se permite aclarar que la verificación física del producto a las bodegas se realizó y que el respectivo seguimiento al servicio de transporte fue de conformidad con lo pactados en el proceso contractual. Sin embargo, gracias a la presente observación se incluirá todos estos detalles y soportes en los próximos informes. Anexo los soportes encontrados en el expediente de almacén.

"No se evidencian soportes de ejecución (guías de transporte, remisiones, actas de entrega)"

Revisado el expediente del contrato 013 de 2024 se evidencian la orden de cargue 2412-007 del 17/12/2024 y estas a su vez son enviadas a la industria maquiladora para el

respectivo despacho, así mismo se evidencian las bitácoras de recorrido, facturas de despacho de las industrias maquiladoras, ordenes de cargue, y la entrada al almacén. Soportes que se encuentran en el expediente de almacén que se anexan (...)"

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Los anexos presentados por la Unidad de Licores del Meta (facturas, entradas de almacén, registro fotográfico, bitácoras de recorrido, entre otros) constituyen el soporte probatorio del cumplimiento contractual. Por consiguiente, esta documentación debe ser incorporada y debidamente referenciada en el informe de supervisión entregado.

En virtud de lo anterior, se modifica la incidencia disciplinaria inicialmente planteada y se confirma el hallazgo administrativo en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 12 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Ausencia de controles específicos para el transporte de productos del monopolio rentístico

Condición:

El contrato 013 de 2024 para el transporte de licores, productos sujetos al monopolio rentístico del departamento, carece de controles específicos tales como:

- Mecanismos de trazabilidad de la carga (GPS, precintos de seguridad).
- Pólizas específicas para el transporte de mercancías de alto valor.
- Protocolos de seguridad durante el transporte.
- Procedimientos para el control de inventarios en tránsito.
- Verificación de cantidades despachadas versus recibidas.
- Registro y control de mermas o pérdidas.

Criterio:

Ley 1816 de 2016 (régimen propio del monopolio rentístico de licores).

Artículo 15 de la Ley 87 de 1993 (controles en las entidades públicas).

Decreto 1082 de 2015.

Causa:

Deficiencias en la estructuración de los estudios previos. Falta de evaluación de riesgos asociados al transporte de licores. Ausencia de procedimientos específicos para este tipo de contratos. Debilidades en el sistema de control interno de la Entidad.

Efecto:

Alta vulnerabilidad a pérdidas o desvíos no detectados. Imposibilidad de establecer responsabilidades en caso de faltantes. Riesgo de afectación a los ingresos por monopolio rentístico. Exposición a sanciones por parte de entes de control.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Revisado la carpeta 013, se pudo establecer que existió la orden de cargue 2412-007 del 17/12/2024 cual es enviada a la industria maquiladora para el respectivo despacho, así mismo se evidencian las bitácoras de recorrido, facturas de despacho de las industrias maquiladoras, ordenes de cargue, y la entrada al almacén.

A su vez el transporte del producto es monitoreado por el sistema de GPS, y sale de la industria maquiladora con los precintos de seguridad, los cuales son verificados al momento de la llegada del producto a la Unidad de Licores del Meta.

"Pólizas específicas para el transporte de mercancías de alto valor"

La supervisión manifiesta que realizó los respectivos controles para la correcta ejecución del contrato 013 de 2024, y revisado el expediente contractual se evidencia en el folio 122 la póliza de seguros transporte de mercancía N°AA036575 de seguros la equidad expedida el 05 de junio del 2024.

"protocolo de seguridad durante el transporte"

La supervisión manifiesta que realizó los respectivos controles desde la salida del vehículo de la industria maquiladora, verificando que este contara con un servicio de escolta desde la industria maquiladora hasta el destino final, tal y como está estipulado en la cláusula 3 ítem H del contrato de transporte. (Se anexa contrato de transporte).

"Protocolos para el control de inventarios en tránsito"

En el momento del cargue del producto el funcionario de la industria maquiladora y el conductor del vehículo verifican las cantidades con la factura emitida por la fábrica y se sella el vehículo con los precintos de seguridad, (4 sellos) los cuales permanecen así hasta el recibido y verificación del producto por el supervisor en la Unidad de Licores del Meta.

"Verificación de cantidades despachadas versus recibidas"

La supervisión manifiesta que realizó la respectiva verificación de las cantidades despachadas versus las cantidades recibidas, este cotejo se realizó al momento de recibir los productos en las bodegas de la ULM, cotejando orden de carga, factura recibida y unidades físicas descargadas, las cuales posteriormente se les hizo la respectiva entrada a almacén. De presentarse alguna diferencia entre las cantidades solicitadas en la orden de carga y las facturadas de las unidades recibidas se realizará el procedimiento de reclamación a la industria maquiladora, en el caso de que la orden de cargue y la factura coincidan y no muestren faltantes, pero a la hora de realizar el descargue y hacer el conteo

físico se presenten faltantes de producto, se hará el respectivo proceso de reclamación a la empresa transportadora.

"Registro y control de mermas o pérdidas"

Durante la ejecución del contrato no se registró ninguna pérdida de producto, de igual forma se cuenta con póliza que ampara este riesgo, en cuanto a las mermas estos casos quien responde es la industria maquiladora de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato vigente cláusula 2 Obligaciones de la empresa maquiladora".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Si bien se confirma la adecuada verificación, monitoreo y trazabilidad ejercida por la Unidad de Licores del Meta sobre el transporte realizado, es imprescindible que esta información se documente y se plasme en los informes de supervisión para dar cumplimiento al principio de transparencia.

Por lo tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria asociada a la Observación N°12. En su lugar, se confirma una observación de naturaleza administrativa, motivada únicamente por la deficiencia en los soportes incluidos en los informes de supervisión.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 13 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiencias en la planeación contractual y ausencia de estudios técnicos requeridos en el Contrato 16 de 2024 cuyo objeto es *"Prestar los servicios de impresión, reproducción de las diferentes piezas gráficas publicitarias para la Unidad de Licores del Meta y desarrollar actividades de promoción, impulso de la marca Aguardiente Llanero durante todos los eventos programados con presencia de la marca durante la vigencia 2024"*.

Condición:

La Unidad de Licores del Meta suscribió el Contrato 16 de 2024, con Ruedas Soluciones S.A.S., en cuantía de \$70.000.000, sin contar con los estudios técnicos requeridos por su Manual de Contratación. No se evidencia análisis del sector económico, estudio de mercado con cotizaciones comparativas, ni justificación técnica para utilizar la modalidad de Invitación Directa con Única Oferta en un mercado altamente competitivo como el de servicios publicitarios. Los estudios previos carecen de indicadores medibles y análisis de impacto esperado.

Criterio:

Artículo 20 del Manual de Contratación ULM (Análisis del sector económico).

Artículo 21 del Manual de Contratación ULM (Estudio de mercado).

Artículo 23 del Manual de Contratación ULM (Contenido mínimo estudios previos).

Artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 (Principios de economía y de responsabilidad).

Causa:

Deficiencias en la etapa de planeación contractual. Inobservancia de los procedimientos internos establecidos. Falta de rigurosidad en la elaboración de estudios previos.

Efecto:

Riesgo de sobrecostos por falta de comparación de precios del mercado. Vulneración del principio de selección objetiva. Imposibilidad de medir el impacto real de la inversión publicitaria. Potencial afectación al patrimonio público por deficiencias en la planeación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La ULM manifiesta que revisado los archivos que reposan en la entidad del contrato 16 de 2024, se encontró el estudio previo, (folios 58-71) análisis del sector (folio 51 al 57), documentos que contienen análisis de mercado, estudio de la necesidad, especificaciones técnicas de los bienes a contratar, valor estimado del contrato, modalidad de selección entre otros ítems que permiten verificar el proceso de planeación contractual y reúne los requisitos técnicos para la celebración de este tipo de contratos".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Según los anexos presentados por la Unidad de Licores del Meta, se evidencia el estudio previo y el análisis del sector. No obstante, es necesario precisar la importancia de enviar información completa para evitar un desgaste administrativo a este Ente de Control.

Por lo tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria asociada a la Observación N°13. En su lugar, se confirma un hallazgo de naturaleza administrativa, motivado únicamente por la deficiencia en los documentos allegados a esta Contraloría.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 14 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiencias en la supervisión del contrato N° 16 de 2024.

Condición:

En la ejecución del Contrato 16 de 2024 el informe del contratista del período 26 junio - 1 julio 2024 utiliza lenguaje genérico sin detallar cantidades de material

publicitario entregado, lugares específicos de eventos, fechas exactas, ni beneficiarios. No existen planillas de entrega firmadas, ni soportes con detalle de servicios. Los informes se acompañan con solamente algo de material fotográfico. La supervisión certificó el cumplimiento sin verificación documentada de entregables.

Criterio:

Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 (Principio de responsabilidad).

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Supervisión contractual).

Manual de Contratación ULM - Obligaciones del supervisor.

Causa:

Deficiencias en el sistema de seguimiento y control contractual. Supervisión inadecuada que no exigió soportes específicos. Ausencia de listas de chequeo para verificación de entregables.

Efecto:

Riesgo de pago por servicios no prestados o prestados parcialmente. Vulneración del principio de transparencia. Riesgo de potencial detrimento patrimonial no cuantificable por ausencia de soportes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Se le corrió traslado a quien ejerció la supervisión, y de acuerdo a los soportes revisados en el expediente del contrato 016 se manifiesta que los productos o elementos que debían ser ingresados al almacén cuentan con su respectiva entrada, al igual la entrega de los elementos publicitarios y soportes de la realización de los eventos cuentan con registro fotográfico. Se aclara que las planillas de entrega o firmas de recibido al detalle no se realizaron por la complejidad de los eventos, dicho material es entregado en ferias, fiestas, festivales, cabalgatas y otros, y en gran proporción de las actividades y entrega se ejecutó en el torneo internacional del joropo, evento que reunió más de 80.000 visitantes, y en otros eventos que se adelantaron por las mismas fechas. Es de aclarar que en el departamento del Meta se llevan a cabo ferias y fiestas las cuales están establecidas en un calendario, pero ante las situaciones presentadas de invierno, cierres de vías, entre otras, varias son modificadas y la entidad se debe adaptar a nuevas condiciones de los eventos y del mercado. Se anexa fotografías y el ingreso de almacén de material publicitario".

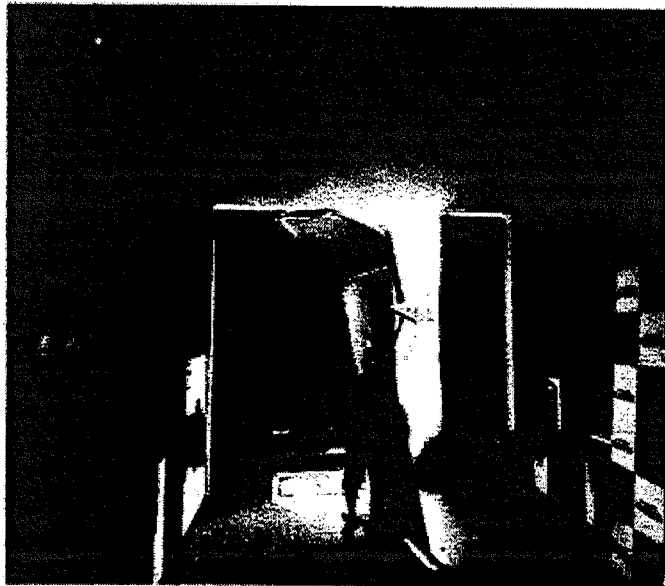
CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META



En el expediente allegado por la Unidad de Licores del Meta en ejercicio de su derecho a la contradicción, se observa que se incluyeron diversos anexos al informe de supervisión, tales como: entradas y salidas de almacén, registro fotográfico, informe de actividades del contratista y pago de seguridad social.

No obstante, se constata la ausencia de información detallada sobre las actividades, el registro fotográfico es insuficiente, y la información suministrada en el formato de informe de supervisión GCT-FR-20 es somera.

Por lo tanto, se procede a retirar la incidencia disciplinaria asociada a la Observación N°14. En su lugar, se confirma un hallazgo de naturaleza administrativa, motivado únicamente por la deficiencia en los soportes incluidos en los informes de supervisión.

3. SERVICIO DE TRANSPORTE IMPLEMENTOS PUBLICITARIOS IDA Y REGRESO



 unidad de licores del meta	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN	
Versión: 02	Emisión y vigencia: 17/12/2021	Código: GCT-FR-20
		Página 3 de 14

propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios personales para La Unidad de Licores del Meta	trabajo, prestara los servicios personales para La Unidad de Licores del Meta
Acreditar mensualmente el pago de salud, pensión, ARL y parafiscales en caso que aplique, de sus propios recursos	Se acredita el pago mensual de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales en caso que aplique, de sus propios recursos
Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el supervisor y su equipo de apoyo técnico	El contratista dispuso de toda la logística para llevar a cabo Expomalokas en la ciudad de Villavicencio, específicamente en la cabalgata y la carpa Aguardiente Llanero.
Operar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos	Cumplió el contratista con la logística de los eventos.
Suministrar todos los materiales y equipos tecnológicos que sean necesarios para la realización de los eventos.	El contratista entrego la instalación de los elementos solicitados, para que se llevara a cabo los eventos.
Responder y apoyar de manera permanente a los requerimientos del Supervisor, para la realización de los eventos.	El contratista llevo a cabo a las actividades como lo dispuso el supervisor del evento.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 15. La Unidad de Licores del Meta realizó un primer pago sin justificación técnica durante la ejecución del contrato 16 de 2024.

Condición:

Se realizó un primer pago de \$40.884.119,04 (58.4% del valor total del contrato 16 de 2024) con apenas 6 días de ejecución contractual (25 de junio al 01 de julio de 2024), sin que existiera proporcionalidad entre el pago efectuado y el avance real del contrato. No se evidencia justificación técnica para este primer pago.

El Contrato 16 de 2024 cuyo objeto es "Prestar los servicios de impresión, reproducción de las diferentes piezas gráficas publicitarias para la Unidad de Licores del Meta y desarrollar actividades de promoción, impulso de la marca Aguardiente Llanero durante todos los eventos programados con presencia de la marca durante la vigencia 2024", suscrito el 25 de junio de 2024 con Ruedas Soluciones S.A.S., en cuantía de \$70.000.000.

La minuta contractual indica: "FORMA DE PAGO: La Unidad de Licores del Meta pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, de acuerdo a las facturas radicadas, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de elementos requeridos y efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de informe del contratista, factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral..."



El expediente publicado en SECOP muestra dos informes de ejecución tanto de contratista como de supervisor. El primer informe del supervisor señala el cubrimiento del evento Expomalocas 2024 que cubre el periodo de 26 de junio al 1 de julio de 2024, como lo indica en su primera página: *"Se dispuso de toda la logística para llevar a cabo Expomalocas en la ciudad de Villavicencio, específicamente en la cabalgata y la carpa Aguardiente Llanero"*.

Por su parte, el segundo y último informe del supervisor que va del 02 de julio a 31 de diciembre de 2024, señaló: *"Se dispuso de toda la logística para llevar a cabo Joropodromo en la ciudad de Villavicencio, Cabalgata en el Municipio de Acacias, logística de cargue y descargue y traslado de vallas, dumis en los partidos de Llaneros Fútbol Club, como también se participó en Villavicencio en los diferentes sitios de consumo nocturno como discotecas y bares. Se participó en las fiestas del Municipio de Cubarral, Mapiripán, San Juanito y la Macarena."*

Para este último cobro se contaba con solamente el 42% del recurso pendiente por pagar y que debió cubrir mayor cantidad de eventos.

Criterio:

Artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, Principios de economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Causa:

Falta de controles en los pagos a contratistas. Ausencia de procedimientos claros para autorización de pagos. Deficiencias en la estructuración financiera del contrato.

Efecto:

Riesgo financiero para la Entidad por entrega de recursos sin las debidas legalizaciones. Vulneración del principio de economía en la gestión contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La ULM manifiesta que revisado los archivos que reposan en la entidad del contrato 16 de 2024, se encontró el soporte de pago el informe de supervisión (folios 123 al 155) y la certificación de cumplimiento (folio 156) por parte del supervisor, donde detalla con registro fotográfico el cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre las cuales está la prestación del servicio y la entrega de material publicitario".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Conforme a lo allegado en la contradicción ejercida por la Entidad, se vislumbran los soportes de la ejecución correspondiente al primer pago.

En consecuencia, se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 16 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Ausencia de Estudios del Sector y Análisis de Precios del Mercado en el Contrato 001 de 2024.

Condición:

En los estudios previos del Contrato 001 de 2024 cuyo objeto es "*Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para instalaciones que lo compone oficinas administrativas parqueadero bodegas y demás donde funciona la Unidad de Licores del Meta*" no se evidenció la elaboración del estudio del sector económico ni el análisis de precios del mercado para determinar el valor del contrato de \$61.996.405. La justificación del valor se limitó a mencionar que se tuvo en cuenta "las condiciones de idoneidad y experiencia" sin documentar cotizaciones o referencias de mercado.

Criterio:

Manual de Contratación ULM, artículo 20: "Análisis del Sector Económico de la Contratación" y artículo 21: "Estudio de Mercado".

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Causa:

Deficiencias en la planeación contractual. Interpretación inadecuada de las excepciones para contratación directa. Falta de controles en la etapa precontractual.

Efecto:

Imposibilidad de verificar que el valor contratado corresponda a precios de mercado. Riesgo de sobrecostos no cuantificables. Vulneración del principio de economía en la contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La ULM manifiesta que revisado los archivos que reposan en la entidad del contrato 01 de 2024 cuyo objeto es "prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para instalaciones que lo compone oficinas administrativas parqueadero bodegas y demos donde funciona la Unidad de Licores del Meta". Se evidencia que si existe el Estudio del Sector de donde se derivan varios componentes, técnicos, jurídicos y financieros

para la selección del contratista del servicio de vigilancia. Se anexan 5 folios. Adicionalmente revisando el archivo que reposan en la secretaria de gerencia se encontró que se recibieron cotizaciones de las empresas AVISOR SEGURIDAD de fecha 10 de enero de 2024 y DAMASCO SEGURIDAD del 9 de enero de 2024, se anexan en 43 folios. Elementos que soportan la contratación del servicio de vigilancia".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Conforme a lo allegado en la contradicción ejercida por la Entidad, se vislumbra en el estudio previo el análisis del sector y cotizaciones enviadas por Avizor y Damasco seguridad.

En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria de la Observación N°16, y se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 17 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Omisión en la exigencia de garantías contractuales obligatorias en el Contrato 001 de 2024.

Condición:

El Contrato 001 de 2024 por valor de \$61.996.405 no cuenta con pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, ni responsabilidad civil extracontractual, pese a que el Manual de Contratación de la ULM establece su obligatoriedad para este tipo de contratos. No se encontró en el expediente justificación técnica o jurídica para su no exigencia.

Criterio:

Manual de Contratación ULM, artículo 47: "Garantías Contractuales y Medios de Manejo del Riesgo" y artículo 48: "Clases de Riesgo", numerales 1 y 4.

Ley 1150 de 2007, Artículo 7.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1.

Causa:

Omisión en el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación. Deficiencias en la supervisión del contrato. Inadecuada gestión del riesgo contractual.

Efecto:

Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento a la Unidad de Licores del Meta, vigencia
2024

Exposición de la entidad a riesgos no cubiertos). Posible afectación patrimonial en caso de incumplimiento contractual. Desprotección ante eventuales reclamaciones laborales del personal del contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La ULM manifiesta que revisado los archivos que reposan en la entidad, se evidencia que el contrato N° 001 de 2024 si cuenta con las garantías contractuales obligatorias, para lo cual se anexa la póliza N° 620-47-994000051720 la cual ampara cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales y calidad del servicio, es de aclarar que frente a la observación no se presentó ninguna omisión por parte de la entidad. Se anexa en un folio".

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 800.824.864-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS: 6202797616 **PÓLIZA No: 620-47-994000051720** **ANEXO: 0**

AGENCIA EXPENDIDORA: VILLAVICENCIO	COD. AGENCIA: 620	UNIDAD: 47	PERIODO: 12 01 2024	PERIODO: 12 01 2024
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION: IMPRESION		FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE IMPRESION
DATOS DEL AFIANZADO				
NOMBRE: SEGURIDAD NOBGAL LTDA	IDENTIFICACION: NIT: 900.062.278-0			
DIRECCION: AV. 42 26 33 BRR EMPORIO	CIUDAD: VILLAVICENCIO, META		TELEFONO: 2085824201	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO				
ASEGURADO: UNIDAD DE LICORES DEL META	IDENTIFICACION: NIT: 822.004.982-8			
BENEFICIARIO: UNIDAD DE LICORES DEL META	IDENTIFICACION: NIT: 822.004.982-8			
AMPAROS				
GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SOUSA ASEGURADA	
CONTRATO				
CUMPLIMIENTO	11/01/2024	27/10/2024	6,196,640.50	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	11/01/2024	27/06/2027	6,196,640.50	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/01/2024	27/12/2024	6,196,640.50	
BENEFICIARIOS: UNIDAD DE LICORES DEL META				
NIT: 822004982				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
OBJETO DE LA GARANTIA:				
EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA NO. 001 DE 2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES QUE LA COMPONE: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PARQUADERO, BODEGAS Y DEMAS DONDE FUNCIONA LA UNIDAD DE LICORES DEL META.				

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Se tiene en cuenta las garantías del contrato allegadas por la Unidad de licores en su derecho a la contradicción. En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria de la Observación, y se confirma en su lugar, una observación administrativa motivada por la deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 18 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
Deficiencias en la Supervisión del Contrato 001 de 2024.

Condición:

La supervisión del Contrato 001 de 2024 presentó las siguientes deficiencias documentadas:

1. Los informes de supervisión son formatos genéricos que no detallan las actividades específicas realizadas por el contratista.
2. No se evidenció documentación de verificación física del servicio (registros fotográficos, planillas de asistencia del vigilante, bitácoras).
3. La supervisora no exigió la constitución de las garantías contractuales obligatorias.
4. Se liquidó el contrato con un saldo a favor de \$29.237.168 sin análisis detallado de las causas.

Criterio:

Ley 1474 de 2011, Artículos 83 y 84.

Manual de Supervisión de la ULM.

Artículo 4 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Causa:

Falta de capacitación en funciones de supervisión. Ausencia de procedimientos claros para supervisión.

Efecto:

Imposibilidad de verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Riesgo de pagos por servicios no prestados o prestados deficientemente. Debilitamiento del control contractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La supervisión manifiesta que los formatos utilizados para la realización del informe de supervisión son los que se encuentran establecidos por la Unidad de Licores, y en la información que se registró no detallo las actividades específicas del contratista sin embargo revisando los respectivos soportes, Se encuentran planillas de pago, de seguridad social, bitácora de prestación de servicios, y facturas del servicio prestado, soportes que reposan en expediente de secretaria de gerencia.

La supervisión verifico la prestación efectiva del servicio, presentación en turnos de vigilancia de 24 horas, con un turno de relevo, dichos vigilantes contaban con elementos de disuasión, radio, minuta, dotación de invierno y linterna.

"No se evidencia documentación de verificación física del servicio (registros fotográficos, planillas de asistencia del vigilante, bitácoras)"

La supervisión manifiesta que si existe evidencia física, cual es el registro fotográfico de los guardas de seguridad de cada turno y bitácora de prestación de servicios encontrándose en el expediente de secretaria de gerencia.

"La supervisora no exigió la constitución de las garantías contractuales obligatorias"

La supervisión manifiesta, que las garantías contractuales obligatorias si se exigieron y reposan en el expediente contractual del contrato 001, dando cuenta que existen las pólizas N° 620-47-994000051720 de fecha 11 de enero de 2024 de la aseguradora solidaria se anexan en 1 folio.

"Se liquidó el contrato con un saldo a favor de \$29.237.168 sin análisis detallado de las causas".

La supervisión manifiesta que, una vez revisado los archivos del expediente contractual que reposan en la entidad, se encontró acta modificatoria 01 de fecha 28 de febrero de 2024 (10 folios) en la cual se reduce el valor del contrato debido a que la unidad de licores del Meta sufría una situación financiera compleja y la administración central con quien se comparten bodegas apoyo el servicio de vigilancia en el horario nocturno. Por esta razón se liquidó mediante acta de fecha 23 de julio de 2024 (3 folios), reflejando un valor a favor de la entidad.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Al revisar la respuesta de la Entidad, se concluye la existencia de los soportes que van anexos al informe de supervisión como registro fotográfico, bitácoras, planillas de pagos de seguridad social, entre otros. Sin embargo, se aclara que dichos documentos inicialmente no fueron allegados a este Ente de Control, y en su contradicción los mismos fungen en el expediente del contrato.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se modifica la presente observación, retirando la incidencia disciplinaria y confirmando un hallazgo administrativo por deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 19 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.
Fraccionamiento en la contratación del servicio de vigilancia sin justificación técnica.

Condición:

Durante la vigencia 2024, la ULM suscribió tres contratos de vigilancia con el mismo contratista (SEGURIDAD MOSGAL LTDA):

- Contrato 001-2024: \$61.996.405, suscrito el 12 de enero de 2024 (enero-junio de 2024).
- Contrato 017-2024: \$35.835.240, suscrito el 27 de junio de 2024
- Contrato 026-2024: \$30.679.033, suscrito el 23 de octubre de 2024.
- Total: \$128.510.678

Todos utilizaron la modalidad de Invitación Directa con Única Oferta, evitando un proceso de selección con pluralidad de oferentes que hubiera sido aplicable en este tipo de servicios.

Criterio:

Manual de Contratación ULM, Artículo 25 (límites para modalidades de selección).

Principio de transparencia, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Principio de planeación contractual.

Causa:

Inadecuada planeación de las necesidades anuales. Interpretación errónea de las modalidades de selección. Deficiencias en el Plan Anual de Adquisiciones.

Efecto:

Restricción de la participación y libre competencia. Imposibilidad de obtener mejores condiciones económicas. Vulneración del principio de transparencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Revisados los archivos efectivamente se realizaron tres contratos de vigilancia y ante la situación presentada se encontró que dichos contratos se suscribieron en esta forma debido a la situación financiera por la que atravesó la entidad durante el 2024, situación que obligo a no comprometer recursos solo con la disponibilidad presupuestal si no ante una situación real de recaudo y solitud de apoyo a la administración central para la prestación del servicio. Sin embargo, es de aclarar que, a pesar de los esfuerzos, al cierre del año fiscal arrojó pérdidas".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

De acuerdo a los argumentos expuestos, este Ente de Control retira la incidencia disciplinaria y confirma un hallazgo administrativo en el informe definitivo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 20 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Deficiencias en el ejercicio de la supervisión al contrato 005 de 2024, cuyo objeto es "Servicio de actualización mantenimiento y soporte en la nube de la Plataforma Obelisco PRIME ERP para la vigencia 2024".

Condición:

La supervisión del contrato 005 de 2024 presenta deficiencias significativas. Los informes de supervisión son documentos estándar que no evidencian seguimiento técnico real al servicio prestado. No se documentan indicadores de desempeño, métricas de disponibilidad del sistema, registro de incidentes resueltos, ni mejoras implementadas. Los informes del contratista son genéricos y repetitivos, sin que la supervisión exija mayor detalle o soporte específico de las actividades realizadas.

Criterio:

Artículo 4 numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Supervisión contractual).

Manual de Contratación ULM - Obligaciones del supervisor.

Causa:

Falta de competencia técnica específica en sistemas de información por parte de la supervisora designada. Ausencia de procedimientos claros para la supervisión de contratos tecnológicos.

Efecto:

Imposibilidad de verificar el cumplimiento real del objeto contractual. Riesgo de pago por servicios no prestados o prestados deficientemente. Pérdida de control sobre la calidad y oportunidad del servicio contratado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La supervisión manifiesta que, la Unidad de Licores del Meta en su planta de personal no cuenta con un ingeniero de sistemas, adicionalmente durante toda la vigencia 2024 la ULM presento una difícil situación financiera que no permitió contratar los servicios profesionales en el área de sistemas, para que prestara el apoyo a la supervisión de contratos tecnológicos, sin embargo la supervisión realizo en tiempo real el seguimiento a las

actividades pactadas en el contrato 005 de 2024, verificando con cada líder de proceso de los diferentes módulos del sistema, como son contabilidad, tesorería, presupuesto, facturación, almacén y nómina, información que no fue detallada en el informe de supervisión, pero que se encuentra documentada por cada líder de proceso".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Al revisar la respuesta de la Entidad, se vislumbra el seguimiento realizado por el supervisor y los anexos al informe de supervisión que en su momento no fueron allegados a este Ente de Control. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se modifica la presente observación, retirando la incidencia disciplinaria y confirmando un hallazgo administrativo por deficiencia en el suministro de información a este Ente de Control.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 21. Incumplimiento a la Resolución 342 de 2023, debido a que la Unidad de Licores del Meta no subió las Notas a los Estados Financieros, requeridos como anexo al formato F01_AGR en la plataforma SIA Contralorías.

Condición:

Durante la revisión de cuenta anual realizada a la vigencia 2024 de la Unidad de licores del Meta no fue posible evidenciar los anexos requeridos según el formato F01_AGR Notas a los Estados financieros.

Criterio:

Se incumple la Resolución 342 de 2023 en el formato f01_AGR la cual relaciona el cargue de los anexos correspondientes según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

Causa:

Este hecho se presenta por descuido del personal del área encargada de preparar y presentar la información de rendición de la cuenta anual.

Efecto:

Este hecho genera una observación administrativa por rendir de forma incompleta la cuenta anual de la vigencia 2024, incumpliendo así con la Resolución 342 de 2023.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La contadora de la ULM manifiesta que se presentó un incumplimiento respecto a lo establecido en la Resolución 342 de 2023, debido a que la Unidad de Licores del Meta no

cargó en la plataforma SIA Contraloría las Notas a los Estados Financieros requeridas como anexo al formato F01_AGR.

La omisión se originó por un error involuntario al momento de la carga de la información. Una vez advertida la situación, se verificó que la plataforma no permite adicionar documentos al envío ya radicado, lo cual impide subsanar el anexo faltante en el informe correspondiente.

En consecuencia, las Notas a los Estados Financieros serán incorporadas de manera completa en el próximo informe, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente”.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Se retira la observación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 04 de 2024 y reiterado por la Circular N° 02 de 2025, ambas emitidas por el Contralor Departamental del Meta, la información oficial y su consulta deben realizarse exclusivamente a través del aplicativo CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública).

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 22 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Por referencias reflejadas en el reporte de ventas, no evidenciadas en el reporte de inventarios de la vigencia 2024 enviado por la Entidad.

Condición:

Durante el proceso de cruce y análisis de la información suministrada por la entidad correspondiente a los inventarios de productos para la vigencia 2024, se identificó que en la relación de ventas reportada se incluyeron referencias de productos que no se encuentran registradas ni en el inventario inicial ni en las adquisiciones realizadas durante el período evaluado.

Etiquetas de fila	Suma de Cant. Ref.	Suma de Valor Total
Aguardiente Llanero 1000cc Tetrapack Otros	1.920	60.414.816
Aguardiente Llanero 1750cc Otros	1.573	90.684.289
Aguardiente Llanero 375cc Guala Otros	40.728	646.059.192
Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack Otros	1.920	34.599.096
Aguardiente Llanero 750cc O.D. Edic. Joropo	11.052	298.754.086

Aguardiente Llanero 750cc O.D Edc. 1960	2.052	64.786.544
Aguardiente Llanero Liger 750cc Otros 24°	3.024	73.758.170
Aguardiente Llanero Liger 1000cc 24° Tetrapack Otros	864	25.075.603
Aguardiente Llanero Liger 1750cc Otros 24°	282	16.241.810
Aguardiente Llanero Liger 375cc Otros 24°	510	7.129.980
Aguardiente Llanero Liger 500cc 24° Otros Tetrapack	672	11.234.688
LP2 Aguardiente Llanero 1750cc OD	390	25.904.580
LP2 Aguardiente Llanero 375 cc Guala y Joropo Meta	40.800	600.053.760
LP2 Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack OD	2.040	38.884.440
LP2 Aguardiente Llanero 750cc Edic. Coleo	600	16.389.300
LP2 Aguardiente Llanero 750cc Guala, Coleo y Joropo Meta	14.052	383.837.406
LP2 Aguardiente Llanero 750cc Guala, Coleo y Joropo OD	600	18.590.400
LP2 Aguardiente Llanero Liger 500cc 24° Tetrapack OD	480	8.401.440
Total general	123.559	2.420.799.600

Criterio:

Ley 1952 de 2019 art 38, Ley 42 de 1993 art 101.

Causa:

Falta de conciliación entre los registros de inventario, compras y ventas; o posible deficiencia en los controles internos relacionados con el registro y control de los movimientos de inventario.

Efecto: Esta situación genera incertidumbre respecto a la procedencia de los productos vendidos, lo cual podría comprometer la confiabilidad de la información

financiera y operativa de la entidad, así como abrir la posibilidad a riesgos de pérdidas de activos, errores o irregularidades no detectadas oportunamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La profesional encargada del área de almacén manifiesta que, el programa de inventarios genera informes diferentes de acuerdo con la solicitud realizada, como por ejemplo si se solicita el Kardex de existencia de producto inicial o final, este reporta solo los productos que al momento de la solicitud tienen existencia en el sistema, si la existencia en el sistema es cero no lo reporta. Pero si se solicita un informe de movimientos del Kardex de consumo de productos, este me genera todos los movimientos que se efectuaron durante el periodo solicitado de las referencias que se tienen creadas en el sistema.

Lo anterior permite aclarar que el reporte de ventas no es igual al reporte de inventarios, si se requiere un reporte de ventas con los respectivos saldos finales se deben expedir un reporte de inventario inicial, uno de ventas y uno de inventario final para el respectivo análisis".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Se determina el **RETIRO** de la Observación Administrativa y la presunta incidencia disciplinaria.

La justificación de este retiro se basa en que la respuesta de la ULM, al aclarar la metodología de generación de reportes de su sistema de inventarios (Kardex), desvirtúa la condición inicial del hallazgo.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°23 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL por valor de \$49.360.520. Por faltante de recursos debido a fraude electrónico realizado en la cuenta de ahorros 364-13201-9.

Condición:

Verificado el extracto bancario de la cuenta contable 11100602 Banco Bogota ahorros 364-13201-9 correspondiente al mes de agosto de 2024, se evidenció cargo por dispersión pago de proveedores por valor de \$49.360.520, el cual no se reflejó en el libro auxiliar de la cuenta antes señalada. Esta operación se reflejó en la conciliación bancaria como "crédito realizado por fraude electrónico"

Captura de pantalla extracto agosto de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META IMPO
CR 33 38 -45
CENTRO
VILLAVICENCIO, META
Entrega: PE Oficina: 0364 Gerencia Banca Oficial Centauros
62893

FECHA EXTRACTO
Desde: Agosto 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
VILLAVICENCIO

Agosto - Agosto 2024
Hasta: Agosto 31
364132019
Superdía Oficial
1533





Resumen de la Información

Saldo Inicial:	393,977,700.06
Total 000008 Abonos:	249,054,611.00
Total 000015 Cargos:	-354,355,896.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	0.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	4,404.00
Saldo Final:	288,680,819.06

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-128,840.00	393,849,062.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-1,116,593.00	392,732,400.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-1,586,593.00	391,145,840.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-1,901,340.00	389,244,500.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-2,572,500.00	386,671,700.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-17,243,480.00	369,428,220.06
02/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-29,360,520.00	340,067,700.06
02/08	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogota	Gcia Oper Trans	777001	-123,714,000.00	216,353,700.06
05/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-8,007,540.00	206,346,160.06
05/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-13,634,450.00	194,711,700.06
05/08	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogota	Gcia Oper Trans	777005	-98,131,000.00	96,580,700.06
12/08	0222	Consignacion en Oficina \$1,161,643.00 en efectivo \$0.00 en cheque realizada por 8220049628 Unidad De Licores	V/cencio	Unicentro Vicio	000000	1,161,643.00	97,762,343.06
14/08	0220	Abono transferencia por Business el 14/08/2024 desde 08220049628 UNIDAD LICOR PRODUCTO DPTO META	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	369,468.00	98,131,811.06
14/08	0220	Abono transferencia por Business el 14/08/2024 desde 08220049628 UNIDAD LICOR PRODUCTO DPTO META	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	5,966,352.00	104,098,163.06
14/08	0216	Cargo transferencia por Business	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	-369,468.00	103,728,695.06
16/08	0026	Abono por Deposito en Corresponsal de cliente Banco de Bogota realizado el 16/08/2024	Bogota	Gcia Oper Trans	241552	445,632.00	104,174,327.06
16/08	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogota	Gcia Oper Trans	777001	-7,148,000.00	97,026,327.06
20/08	0160	Abono dispersion pago a proveedores - otros De Distribuciones La Nieve Ltda	Bogota	GCIA CORPORAT 17	000000	2,193,000.00	99,219,327.06
20/08	0652	Cargo ACH por Recauda con Debito Automet de CREDIBANCO	Bogota	Gcia Oper Trans	000000	Dotacion Dec. 908.00	99,138,419.06
21/08	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	Vencio	GCIA OFICIAL 153	000000	Freude 49,360,520.00	49,777,899.06
26/08	0020	Consignacion en Oficina \$5,860,722.00 en efectivo \$0.00 en cheque realizada por Unidad De Licores	V/cencio	Los Centauros	000000	5,860,722.00	55,638,621.06

Captura de pantalla conciliación bancaria agosto de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META										
822.004.982-8										
Conciliación Bancaria Cta No 364132019										
Mes Agosto										
										
Fecha Conciliación:		2024/08/16	Valor NO Extracto:		4,334,358.00	Valor Diferencia:		27,006,201.20	Saldo Final Extracto:	288,680,819.06
Valor Conciliado:		-55,855,453.00	Valor NO Libro:		-22,871,843.20				Saldo Final Cuenta Bancaria:	315,687,020.26
Fecha	Transacción	Nro	Tercero	Nombre	Objeto Movimiento	Valor NO Libro	Valor NO Extracto	Nro Cheque		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	MAYOR VALOR CONSIGNADO FACT 15954	130.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	MAYOR VR CONSIGNADO FACT 10261	20.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	VALOR CONSIGNADO DE MAS FACT. 12768 CONSORCIO ASEO EE META	4,582.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION NO REGISTRADA EN LIBROS FACTURA 15584	85.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	MAYOR VALOR CONSIGNADO ERKA URRIGO	524.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION DE MAS EN LA FACTURA 15769	7,511.00	0.00	0		
20240820	Nota Debito	0	0	NO APLICA	CARGO ACH MAYO PENDIENTE	-139,550.00	0.00	0		
20240820	Nota Debito	0	0	NO APLICA	CARGO ACH JUNIO 2024	-80,908.00	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION SIN REGISTRAR POR SALDO A FAVOR DE LA FACTURA No. 15508 DE DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	6,136.50	0.00	0		
20240820	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION SIN REGISTRAR POR SALDO A FAVOR DE LA FACTURA No. 15998 DE DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA	5,247.00	0.00	0		
20240820	Nota Debito	0	0	NO APLICA	CARGO ACH MES DE AGOSTO 2024	-40,925.00	0.00	0		
20240820	Nota Debito	0	0	NO APLICA	CREDITO REALIZADO POR FRAUDE CIBERNETICO	-49,360,520.00	0.00	0		
20240820	Consignación	544	822004982-8	UNIDAD DE LICORES DEL META	Factura No 15678	0.00	2,509,068.00	0		
20240820	Consignación	547	822004982-8	UNIDAD DE LICORES DEL META	Factura No 15692	0.00	437,162.00	0		
20240820	Consignación	549	822004982-8	UNIDAD DE LICORES DEL META	Factura No 16002	0.00	220,304.00	0		
20240820	Consignación	555	822004982-8	UNIDAD DE LICORES DEL META	Factura No 16006	0.00	1,265,324.00	0		
Fecha	Transacción	Nro	Tercero	Nombre	Objeto Movimiento	Valor Movimiento	Nro Cheque			

Esta situación fue corroborada mediante comunicación en la que se pidió aclaración a la nota contable N° 6 de los estados financieros vigencia 2024. En dicha misiva, la Unidad de Licores del Meta señaló que existe una cuenta por cobrar por valor de \$49.360.520 que corresponde a un hurto informático ocurrido el pasado 21 de agosto de 2024.

PRIMERO: Respecto de la nota contable No. 6 de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, la contadora de la entidad manifiesta que se trata de cuentas por cobrar por valor de \$49.360.520, los hechos datan de fecha 21 de agosto de 2024 en el cual se presentó un hurto por medios informáticos, donde se sustrajeron de la cuenta de la entidad la mencionada suma de dinero. La persona encargada del manejo de esa

Criterio:

Numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Causa:

Deficiente control en el manejo de las cuentas bancarias por parte de la Unidad de Licores del Meta

Efecto:

Perdida de recursos por valor de \$49.360.520, suma que se eleva como presunto detrimento patrimonial debido a una gestión ineficiente e ineficaz en el manejo de las cuentas bancarias.

p

Presuntos responsables: Profesional Universitario del área de Gestión Financiera con funciones de Tesorería en la época de los hechos, agosto de 2024: Leidy Constanza Hernández Barragán.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La Unidad de licores del Meta revisado los archivos se permiten indicar que en el expediente reposan solicitud a la aseguradora la previsora, por delitos informáticos. Al igual que reclamación al banco de Bogotá, queja al defensor del consumidor, así como la respectiva denuncia penal por los hechos acontecidos. Así mismo se evidencio la respuesta del banco de Bogotá."

Respuesta de la Contadora Leidy Hernández:

"Conforme a la notificación recibida el día 12 de noviembre del presente año, a través de mi correo electrónico personal leidy_hdez21@hotmail.com por parte de la Unidad de Licores del Meta, me permito realizar la debida replica y ejerciendo mi derecho a la defensa en cuanto a la observación N°23 de la Carta de Observaciones, resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a dicha entidad.

En este orden de ideas procedo de manera escrita a transcribir la observación realizada por el ente de control y con posterioridad realizaré la debida defensa, adjuntando soportes y evidencias q desvirtúan dicha presunta responsabilidad con alcance disciplinaria y fiscal.

*El día 21 de agosto de 2024, siendo las 8:00 am, conecte mi equipo y al encenderlo en el momento de ingresar se evidencia la pantalla de color azul y un mensaje donde decía **"limpiando 0% completado, no apague el equipo"**, sobre las 8:55 am y duro 20 minutos más actualizando.*

Una vez termina la actualización y me permitió ingresar a la plataforma del Banco de Bogotá, procedo a ingresar con el NIT. 822.004.98-28 de la Unidad de Licores del Meta, digito el token y automáticamente generaba el rechazo de la página, en vista de que no me permitía el ingreso procedo a llamar a la Servilínea del Banco Bogotá sobre las 9:30 am, donde siempre recibí la orientación y acompañamiento para las fallas técnicas que se presentaban de manera continua en el portal.

*La llamada es contestada por la asesora del call center del banco de Bogotá **KAREN JULIANA VARGAS AYALA**, quien me informa que no se está presentando ninguna falla en el sistema del portal bancario. En la medida que no me permitía ingresar al portal del Banco de Bogotá, le solicito a la asesora los saldos de las cuentas de ahorros terminadas en 2001 y 2019, igualmente con las cuentas corrientes terminadas en 841 y 858, una vez me reporta los saldos a través de la llamada evidencio que la en la cuenta 2019, existía un saldo menor al saldo generado el día viernes 16 de agosto de 2024, en donde la cuenta presentaba la suma de \$104.174.327.06 y al día 21 de agosto de 2024 en el momento de la llamada me informa de un saldo actual de \$49.777.899, en ese momento me doy cuenta que existe un valor debitado de \$49.360.520 y le solicito que me envíe el soporte de las transacciones*

realizadas, ya que no había sido yo quien había realizado dicho débito porque no me había permitido ingresar al portal transaccional;

Ahora, siendo las 10:06 am a través del correo electrónico kvarg21@bancodebogota.com.co, **envía el soporte solicitado del producto terminado en 2019 y se evidencia que no había ninguna transacción con fecha 21 de agosto de 2024**, una vez recibo el soporte que consta en el expediente, yo como tesorera no había realizado ninguna transacción con fecha 21 de agosto de 2024, y siempre tuve la suficiente diligencia y el debido cuidado con el manejo de los recursos públicos.

Seguidamente manifiesto la inconformidad de la incoherencia de la información reportada de manera telefónica con el soporte enviado a través del correo electrónico, es así como la asesora me informa que debo comunicarme con la gerente de la Banca Empresas para que solicite el bloqueo de todo el portal y de todas las cuentas anexas. Sobre las 10:27 am yo realice un video donde consta que **NO** me permitía el ingreso al portal, y es una evidencia y prueba que ese día no realice ninguna transacción bancaria.

Paralelamente desde el Banco de Bogotá oficina antifraude se realiza una llamada a las 10:30 am del número 3208899797 a la Dra. Giovanna Lovo Gerente de la Unidad de Licores del Meta, donde reportan una transacción sospechosa y solicitan confirmar el pago al Departamento del Vaupés a una cuenta de NEQUI con un numero de cedula (en el expediente se encuentra el soporte de la llamada) en donde a través de vía WhatsApp me pregunta la gerente de dicha transacción y yo como tesorera procedo a decirle que **no autorice y rechace dicha transacción** a razón de que ese día no había podido ingresar al portal del Banco de Bogotá y que me encontraba precisamente en ese momento en una llamada con el callcenter del Banco de Bogotá donde había evidenciado que los saldos no coincidían. Una vez terminada la llamada con la asesora que duro 42 minutos en línea y donde ella misma me reporta que se está presentando un **FRAUDE**, procedo llamar a **MARY LUZ ROJAS GAMBOA**, Gerente de la Banca Empresas del Banco de Bogotá Villavicencio, para informar lo sucedido y solicitar el bloqueo del portal de todas las cuentas de la Unidad de Licores del Meta vinculadas a la entidad financiera, donde me responde que ella procederá a realizar el debido bloqueo y que informe nuevamente a la Servilínea, es así como, nuevamente me comunico con el callcenter, quien recibe la llamada la asesora del banco de Bogotá **SOFIA CORREA**, quien finalmente bloquea las cuentas y el token. Seguidamente vuelvo y me comunico con la gerente de Banca Empresas, a quien le realizo la pregunta **QUE PORQUE** permitieron el débito de las cuentas aún más cuando llamaron a la gerente de la ULM a pedir autorización y ella no aprobó, la gerente del banco de Bogotá responde a través de vía telefónica "Leidy eso ira a investigación" sobre las 11:50 am.

Siendo las 11:52 am recibo un correo electrónico de jherr41@bancodebogota.com.co de **JENIFER HERRERA**, ejecutiva de la banca oficial Meta, a través del cual informa el **FRAUDE** realizado el día 21 de agosto de 2024 a las cuentas 2001 y 2019, describiendo fecha, valor y números de cuentas de la Unidad de Licores del Meta, en el cual se evidencia que hubo un fraude por valor de \$49.360.520 de la cuenta 2019 ahorros con nombre de beneficiario Departamento del Vaupés enviado a la cuenta NEQUI 3017720468 con numero de cedula

de ciudadanía No. 1.065.562.111. La segunda transacción fraudulenta fue realizada de la cuenta 2001 por valor de \$77.384.630 con nombre de beneficiario Empresa de Licores de Cundinamarca, a la cuenta NEQUI 3044947413 con numero de cedula de ciudadanía No. 1.003.383.515; Yo inmediatamente respondo que dichas transacciones no fueron realizadas por el portal bancario ni tampoco autorizadas por la Unidad de Licores del Meta a razón de que no pude ingresar a dicho portal ese día.

De acuerdo, a los protocolos de seguridad, todas las transacciones que se realizan del área de tesorería tienen una doble autenticación con un dispositivo físico llamado token el cual se mantiene bajo llave en la oficina de tesorería.

Adicionalmente una vez se ingresa al portal del Banco de Bogotá llegan correos electrónicos de alerta informando el ingreso al portal que en este caso nunca llego ningún correo de alertas, además esta cuenta es solo utilizada para transacciones de pago de impuestos a los departamentos vinculados con el impuesto al consumo y de transacciones internas y a entidades territoriales vinculadas de manera contractual a la Unidad de Licores del Meta, con sus debidas certificaciones bancarias describiendo si son cuentas de ahorros o corrientes, NUNCA a cuentas NEQUI, ni muchos menos a números celulares.

Es importante aclarar, que las 4 cuentas bancarias que maneja la Unidad de Licores del Meta (2 de ahorros y 2 de corrientes), se encuentran bajo la custodia del banco de Bogotá hace aproximadamente 23 años, donde dicha entidad financiera tiene el conocimiento de las costumbres de las transacciones que se realizaban de manera habitual y de acuerdo a los hechos narrados se evidencia que no existe un procedimiento claro y oportuno para evitar situaciones de riesgo de fraude informático, en las cuales se pueda evitar dichas conductas ilícitas.

De la misma manera se procede a ir a la fiscalía a presentar la respectiva denuncia de los hechos y ampliar indagatoria y anexar los documentos soporte, como lo son los correos electrónicos entregados por el banco donde se evidencia que reconocen el fraude y los valores debitados.

El mismo día (21 de agosto de 2024), se radica ante el Banco de Bogotá Gerente de Banca Empresas Dra. Luz Mary Rojas, la respectiva reclamación de la devolución de los dineros hurtados por medios informáticos y semejantes.

El día 23 de agosto de 2024 a través de la Fiscalía 27, la cual es la encargada de los delitos informáticos, inicia los actos urgentes con la visita a la Unidad de Licores del Meta y realiza el levantamiento de la CPU del área de tesorería y los actos urgentes.

El día 23 de agosto de 2024 a través de correo electrónico el banco nos informa de la devolución de uno de los giros por \$77.384.630 más el gravamen financiero por valor de \$309.539, valor que fue abonado nuevamente a la cuenta de ahorros N°364132001, quedando pendiente la suma de \$49.360.520.

Durante los trece (13) años de operación de las cuentas de la Unidad de Licores del Meta con el Banco de Bogotá de manera virtual, nunca se ha efectuado transacciones desde direcciones IP diferentes a las de la sede o instalaciones ubicada en la carrera 23 No. 33-211 Barrio el Nogal Villavicencio-Meta, en las que fueron asignadas al portal bancario del Banco de Bogotá.

Adicionalmente como Entidad Publica las transacciones son realizadas con Entidades Territoriales o personas naturales o jurídicas vinculadas contractualmente con la Unidad de Licores del Meta, por lo que la situación era anómala y pudo ser detectada y evitada por el Banco en el sentido que existe filtros de seguridad en los cuales pudo rechazar la transacción.

El Banco de Bogotá, conoció inmediatamente de la defraudación y no tomo ninguna medida, ni existió investigación oportuna y no se ha orientado sobre el procedimiento de que se debe seguir para el reintegro de los recursos públicos sustraídos de manera ilícita, por lo tanto, la entidad financiera esta llamada a responder por el fraude electrónico porque las transferencias no se realizaron desde la dirección IP de la Unidad de Licores del Meta, ni por un servidor público y no se utilizó el internet de la entidad, cuyo contenido y seguridad son dispuestos por esta, además el equipo es exclusivo solo para tramites de pagos tesoraes.

El Banco de Bogotá, a pesar de los argumentos señalados en el acápite anterior, nunca instruyo sobre las medidas de seguridad para evitar defraudaciones mediante la modalidad empleada por los delincuentes, ni implemento las mínimas requeridas.

Es así que, yo como tesorera de la Unidad de Licores del Meta, para la fecha de los hechos, tuve el cuidado y la diligencia suficiente para evitar riesgos de fraude, además que no hubo adulteración o manipulación por terceros, ni mucho menos transacciones espurias que se presentaran por ausencia de controles, aunado a lo anterior se utilizó el filtro de la llamada al representante legal para autorizar dicha transacción de la cual no fue autorizada por la Gerente de la Unidad de Licores, situación que demuestra la diligencia y cuidado de la entidad reflejando que el Banco de Bogotá no adopto las medidas necesarias para evitar el fraude, por lo tanto no existe un nexo causal que se le pueda endilgar a la entidad la responsabilidad del hurto por medios informáticos y semejantes tipificado en el Código Penal Colombiano art. 269l Ley 1273 de 2009, ni a la suscrita como Tesorera en la época de los hechos, a razón de que entrego las pruebas en donde se evidencia que el día de los hechos no pude ingresar al portal de la Banco Bogotá, ni actúe con dolo ni culpa ni con ninguna acción voluntaria y consciente con la intención de causar daño o detrimento patrimonial a la entidad.

Por parte de la Unidad de Licores del Meta se realizaron acciones correctivas así:

El día 21 de agosto de 2024, la entidad Unidad de Licores del Meta realiza la reclamación del Hurto por medios informáticos y semejantes al Banco de Bogotá con la denuncia N°500016000567202419012 y sus correspondientes soportes.

Se realizó la actualización del antivirus y aplicaciones de seguridad.

Se tuvo el acompañamiento de los ingenieros de la secretaría de las Tics en los actos urgentes realizados a la ULM, de la misma manera se apoyó con la descarga de los videos de la cámara que enfoca el área de tesorería, los cuales fueron entregados a los funcionarios del CTI.

Se realizó al proveedor Movistar Colombia una nueva IP PUBLICA FIJA asignada únicamente al equipo de tesorería.

Se realizó el acompañamiento del Banco del Bogotá para la configuración de la nueva IP para el equipo y es asignada al Portal bancario, adicionalmente se instalaron los nuevos aplicativos en el nuevo computador.

Fue asignado un nuevo dispositivo de seguridad para la segunda autenticación TOKEN. De la misma manera fueron cambiadas las claves de acceso al portal bancario del Banco Bogotá.

De esta manera informo y describo ante su despacho los hechos ocurridos con relación al fraude y hurto por medios informáticos y semejantes tipificado en el Código Penal Colombiano art. 269I Ley 1273 de 2009, para lo cual, es necesario que la entidad financiera Banco de Bogotá realice la devolución de la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$49.360.520) MCTE**, recursos que deben ser reintegrados a la cuenta de ahorros No. N°364132019 a nombre de la Unidad de Licores del Meta.

Por otra parte, la entidad financiera Banco de Bogotá no implementó medidas de seguridad tanto físicas ni como electrónicas, ni controles de acceso, ni vigilancia con alarmas y cámaras, ni cifrado de datos. A nivel operativo, tampoco estableció controles internos robustos, ni tampoco fui capacitada en temas de prevención de fraude y ciberseguridad, ni tampoco utilizaron tecnologías avanzadas para monitoreo y realizan auditorías regulares para detectar y prevenir riesgos, y sumado a esto, los riesgos en la plataforma del banco Bogotá

Ahora, con relación a la causa enunciada por el auditor en la presente observación <<Deficiente control en el manejo de las cuentas bancarias por parte de la Unidad de Licores del Meta>> Aclaro que, dicha afirmación no es cierta, mientras estuve en el cargo de tesorera de la Unidad de Licores del Meta, siempre **ejecuté mis deberes de manera diligente al administrar los fondos públicos**, realizando el seguimiento adecuado de las cuentas bancarias, llevar un registro contable correcto y oportuno, verificando los movimientos entre las áreas de Tesorería y Contabilidad, de la misma manera se cumplía

con la aplicación de los procedimientos establecidos para el manejo de los recursos financieros a mi cargo.

Con lo anterior quiero decir que, no incurrí en ninguna falta, ni omití ningún procedimiento, al contrario se ejercían controles eficientes de seguimiento de saldos, sin embargo la situación presentada fue generada a través de la fracturación de los canales de seguridad del Banco Bogotá, lo que generó el riesgo del patrimonio de la ULM, a razón de que, como entidad del estado se realizaron pagos a entidades territoriales como gobernaciones, pagando el impuesto al consumo, con su debido soporte y certificación bancaria y JAMAS se realizaron pagos a NEQUI.

Adicionalmente se realizó una reclamación al Defensor del Consumidor financiero Principal Nequi- Superintendencia Financiera de Colombia, donde la suscrita, tesorera de la Unidad de Licores del Meta, para la época de los hechos, tuve el cuidado y la diligencia suficiente para mitigar los riesgos de fraude; Como funcionaria fui la única que tenía acceso a la plataforma y al token que se encuentra en la caja de seguridad con clave dentro de una oficina con llaves para evitar el acceso a otros funcionarios; situación que demuestra la diligencia y cuidado de la entidad reflejando que EL BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA S.A. a través de la línea de negocio Nequi, no adoptaron las medidas necesarias para evitar el fraude, por lo tanto no existe un nexo causal que se le pueda endilgar a la entidad la responsabilidad del hurto por medios informáticos ni a la suscrita tesorera.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo la naturaleza de la actividad y de los riesgos que involucra o genera su ejercicio y el funcionamiento de los servicios que ofrece; el interés público que en ella existe; el profesionalismo exigido a la Entidad financiera y el provecho que de sus operaciones obtiene, los riesgos de pérdida por transacciones electrónicas corren por su cuenta, y por lo tanto, deben asumir las consecuencias derivadas de la materialización de esos riesgos a través de reparar los perjuicios causados, y no los consumidores financieros que han confiado en la seguridad que les ofrecen los establecimientos bancarios en la custodia de sus dineros, cuya obligación es de mantener en reserva el acceso al portal transaccional.

Por consiguiente, los Bancos al ofrecer a sus clientes la prestación de servicios bancarios a través de un portal de internet, las medidas de precaución y diligencia que le son exigibles no corresponden a las mínimas requeridas en cualquier actividad comercial, sino a aquellas de alto nivel que puedan garantizar la realización de las transacciones electrónicas de forma segura, siendo requerida la implementación de herramientas, instrumentos o mecanismos tecnológicos adecuados, idóneos y suficientes para evitar la contingencia de la defraudación por medios virtuales o minimizar al máximo su ocurrencia, rodeando de la debida seguridad el entorno web en que se desarrolla, los elementos empleados, las contraseñas y claves, el acceso al sistema, la autenticación de los consumidores financieros, la trazabilidad de las transacciones, los filtros de llamadas telefónicas generando el sistema de alertas por movimientos sospechosos o ajenos al perfil transaccional del cliente y el bloqueo de cuentas destinatarias en transferencias irregulares, situación que fue vulnerada por la delincuencia en la que origina un detrimento al

funcionamiento de la Entidad Pública originando incumplimientos de las obligaciones contraídas y una ruptura a las finanzas de la Unidad de Licores del Meta.

La Unidad de Licores de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1328 de 2009, donde establece que las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben contemplar las medidas e instrumentos especiales de protección, con la suficiente de la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos como lo dispone el los articulo 3 y 5 de la normativa ibidem, sin perjuicio de los derechos de los consumidores financieros.

Que el decreto 663 de 1993 señala como integrantes del sistema financiero los establecimientos de crédito, dentro de los cuales hacen parte los establecimientos bancarios, que los define en su artículo 2 como "instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito".

Bajo la interpretación de la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, el mercado financiero de establecimientos bancarios se define como "la intermediación entre los ahorradores y los prestatarios potenciales, los primeros en pos de resguardar su capital y obtener una rentabilidad, y los otros con el fin de conseguir recursos para atender proyectos que retornarán aumentados con intereses" (CSJ SC18614-2016).

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia resalta que la importancia de tal actividad en el orden social y económico: "justifica el establecimiento de controles y políticas restrictivas en su desarrollo, amén de llevar ínsita la exigencia para las instituciones financieras de un mayor grado de diligencia y profesionalismo, porque la actividad que desarrollan además de profesional, tiene los rasgos de ser habitual, masiva y lucrativa, requiere de una organización para ejecutarla y del conocimiento experto y singular sobre las operaciones que comprende, así como de los productos y servicios que ofrece al público, razón por la cual los estándares de calidad, seguridad y eficiencia que se le reclaman, son más altos que los exigidos a un comerciante cualquiera. (CSJ SC18614-2016).

Así las cosas, las entidades bancarias poseen múltiples funciones, una de ellas es la captación del dinero de los particulares para su custodia y entrega cuando sea solicitada, esta relación puede ser a partir de un contrato de cuenta corriente, un contrato de cuenta de ahorros o cualquier otro que requiera la custodia del dinero de una persona natural o jurídica. Entonces, la relación aquí expuesta se ve afectada en el momento que el dinero depositado en la entidad sufre un detrimento debido a las conductas ilícitas de la entidad y/o terceros. Así, la responsabilidad bancaria es una responsabilidad de tipo contractual o extracontractual que nace de la relación existente entre las entidades y el consumidor financiero, es decir, su alcance está delimitado por los deberes y obligaciones de las partes que deberán responder por los perjuicios ocasionados ante su incumplimiento a los consumidores financieros.

De esta forma, es necesario enfatizar en el rol profesional que cumple la entidad financiera para determinar su debida diligencia frente al consumidor, esto quiere decir que debe

seguir parámetros aún más exigentes y estrictos en el cumplimiento de las obligaciones frente al consumidor.

Ahora bien, teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico en el sector financiero en la actualidad, la responsabilidad que tienen las entidades financieras derivadas de la utilización de los canales de comunicación con los consumidores financieros cuando se ven involucrados en fraude bancario electrónico que son prácticas engañosas llevadas a cabo con el propósito de obtener beneficios ilícitos, en la que el consumidor financiero sufre un detrimento patrimonial y un menoscabo del principio de seguridad y confianza ante una posición dominante de las entidades financieras.

En ese mismo orden de ideas, la superintendencia financiera ha venido impartiendo instrucciones de obligatorio cumplimiento para garantizar la seguridad y calidad de la información de los consumidores financieros en desarrollo de sus operaciones. Así, cuando se trate de defraudaciones electrónicas, las entidades tienen un rol preponderante en la protección al consumidor financiero, que se encuentra definido y delimitado por las instrucciones emitidas por la entidad de vigilancia.

Que la operación en la plataforma habilitada por el **BANCO DE BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA S.A. A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE NEGOCIO NEQUI**, fue exitosa en el cual se le atribuye que tiene responsabilidad objetiva, en el sentido que crean un riesgo por la actividad que realiza en la que hubo un ligero descuido del deber de cuidado e insuficiente diligencia como lo describe el literal a) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009 (...)" Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones (...)", que en consecuencia se materializó el delito, es decir, el nexo de causalidad del elemento que relaciona el hecho con el daño provocado por la violación de la seguridad y protocolos de las plataformas transaccionales de Banco de Bogotá y NEQUI, en la cual están llamados a indemnizar a la Unidad de Licores del META producto de los perjuicios patrimoniales por la pérdida de fondos que fueron depositados bajo el principio de seguridad y confianza.

De conformidad con el artículo 2.1.15.1.2 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el reglamento de depósito de bajo monto NEQUI el numeral 3.3 dispone REQUISITOS PARA MANEJAR TU NEQUI: 3.3 "El saldo total que puedes mantener será de máximo 210.50 Unidades de Valor Tributario (UVT) en el mes, sea por créditos o por débitos. Si el saldo total llega a este tope, Nequi rechazará estos movimientos y serán habilitados de nuevo en el mes siguiente.

Que la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN), para el año 2024 fijó las UVT en \$49.799 pesos, lo que implica que BANCOLOMBIA S.A. A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE NEGOCIOS NEQUI, solo podía recibir y retirar la suma de \$9.907.182.50.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el día 21 de agosto de 2024 a las 9:40:08, se materializó una dispersión de fondos de la cuenta de ahorros de la Unidad de Licores del Meta Impoconsumo Banco de Bogotá No 364132019 con destino a la cuenta de NEQUI No. 3017720468 con beneficiario el Departamento del Vaupés con un número de cédula No. 1.065.562.111 por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 49.360.520) MCTE, de acuerdo con el informe del Banco de Bogotá en la cual violaron los topes de acuerdo a la Ley y al el reglamento de depósito de bajo monto NEQUI.

Ahora bien, la cuenta de ahorros de la Unidad de Licores del Meta Impoconsumo No 364132019, se apertura en el Banco de Bogotá desde hace 23 años, en la cual solo realiza transacciones para el pago del impuesto al consumo a los departamentos donde existe presencia de la marca Aguardiente Llanero y transacciones internas con las otras tres cuentas que tiene la Unidad de Licores del Meta, lo que significa que tiene un perfil transaccional o una costumbre sobre los movimientos, por lo tanto, se evidencia el acceso o facilitación a los sistemas de datos, en donde se vulneraron presuntamente los protocolos de seguridad sin autorización con transacciones espurias donde predominó la ausencia de controles por parte de las dos entidades.

En este caso cabe resaltar que un Departamento es una persona jurídica con número de identificación tributaria (NIT), en la cual los presuntos delincuentes maquillaron el nombre con una cuenta que pertenece al perfil transaccional de la entidad y utilizaron un número de cédula de ciudadanía, en donde se evidencia que abordaron cuestiones específicas relacionadas con la seguridad en línea y la protección de datos violando una garantía que tiene como finalidad "preservar los intereses del titular de la información ante el potencial abuso del poder informático", que para el caso particular ejercen las centrales de información financiera, destinada al cálculo del riesgo financiero, en consecuencia es una clara vulneración de los datos personales que se encuentra protegido constitucionalmente y legalmente; quiere decir que hubo una filtración de información en manos de la delincuencia en la cual se materializó una transacción espuria a un Departamento de Colombia con un número de identificación perteneciente a una cédula de ciudadanía y además nosotros como entidad nunca AUTORIZAMOS, realizar transacciones con BANCOLOMBIA S.A. A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE NEGOCIOS NEQUI y mucho menos que apareciera como opción en nuestro portal, creando un riesgo inminente que tiene sus consecuencias de responsabilidad civil, debido al comportamiento ilícito, que en este caso generaron un daño y hacen recaer en cabeza de quien los causó, en consecuencia, tienen la obligación de "indemnizar." Por el resultado del comportamiento ilícito dañino a un tercero y en virtud de la cual se debe resarcir los daños sufridos en el sentido que las entidades son los garantes y custodios de los dineros de acuerdo a las operaciones que se realizan sin el consentimiento de los consumidores financieros evidenciando la falta de cumplimiento con la obligación que se les exige por la actividad profesional y especializada que ejercen brindando la mayor seguridad en el uso de los servicios que ofrece a los consumidores financieros en especial cuando son por medios electrónicos.

Por consiguiente, los Bancos al ofrecer a sus clientes la prestación de servicios bancarios a través de un portal de internet, las medidas de precaución y diligencia que le son exigibles no corresponden a las mínimas requeridas en cualquier actividad comercial, sino a aquellas de alto nivel que puedan garantizar la realización de las transacciones electrónicas de forma segura, siendo requerida la implementación de herramientas, instrumentos o mecanismos tecnológicos adecuados, idóneos y suficientes para evitar la contingencia de la defraudación por medios virtuales o minimizar al máximo su ocurrencia, rodeando de la debida seguridad el entorno web en que se desarrolla, los elementos empleados, las contraseñas y claves, el acceso al sistema, la autenticación de los usuarios, la trazabilidad de las transacciones, los filtros de llamadas telefónicas generando el sistema de alertas por movimientos sospechosos o ajenos al perfil transaccional del cliente y el bloqueo de cuentas destinatarias en transferencias irregulares, situación que fue vulnerada por la delincuencia en la que origina un detrimento al funcionamiento de la Entidad Pública.

Durante los 23 años, de acuerdo a la certificación de la cuenta por parte del Banco de Bogotá, las operaciones de la cuenta de ahorros, nunca efectuó transferencia o dispersión de fondos desde direcciones IP diferentes a las de su sede (calle 23 No. 33-211 Barrio el Nogal Villavicencio-Meta), y mucho menos a cuentas que no pertenecen al perfil financiero, como lo sucedido el 21 de agosto de 2024, en la que el Banco Bogotá le produjo la alerta, pero no hubo la capacidad procedimental o la ruta para evitar el fraude en coordinación con la plataforma de negocios NEQUI, en la cual realizaron la llamada de Banco de Bogotá antifraude (consta en el expediente) para que la gerente autorizará la transacción y en la que fue **negada** por la representante legal de la ULM en su momento, pero revisando el modo, tiempo y lugar, el fraude lo habían hecho aproximadamente 50 minutos antes de la llamada, lo que quiere decir, que conociendo el fraude que se había materializado realizaron la llamada para que quedara una trazabilidad de que intentaron evitar el ilícito, cuando efectivamente una transacción fue exitosa y la otra rechazada, lo que se evidencia que sabían del fraude pero no adoptaron medidas contundentes para evitar o de contrarrestar estos ataques informáticos a cuentas de los consumidores financieros.

Ahora por otra parte, la Unidad de Licores del Meta, como entidad pública del sector descentralizado, tiene la obligación de tener de manera permanente antivirus como consta En el contrato No 014 de 2024, en donde se realizó la compra de licencia de antivirus KASPERSTY, como medio de protección para ataques de virus maliciosos.

De la misma manera desde la Unidad de Licores del Meta se realizó Reclamación de siniestro afectación póliza No 3000820 manejo global sector oficial de acuerdo con el contrato No. 11 de 2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META O DE AQUELLOS QUE FUERE DETERMINADO LEGALMENTE RESPONSABLE"**.

Reclamación de siniestro afectación póliza No 3000820 manejo global sector oficial **EN LA QUE AMPARA DEPOSITO BANCARIO**, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$49.360.520) MCTE**, para que se indemnice los perjuicios causados.

En la actualidad se adelanta la investigación en la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, cuya denuncia se presentó el día 21 de agosto de 2024, Hurto por medios informáticos y semejantes N°500016000567202419012, y a la fecha de éste documento está en curso y no se ha recibido respuesta.

Para finalizar, presento éste documento informando que mi actuar fue sin dolo ni culpa, lo que quiero decir, que como persona, presento una conducta no intencional, ni se debe a negligencia o imprudencia, al contrario, mi actuar fue en legítimo ejercicio de mis funciones asignadas al cargo, con lo anterior solicito sea desvirtuada mi presunta responsabilidad con alcance disciplinario y fiscal al que aduce la observación N°23 enunciada en la parte principal inicial de éste documento". **LEIDY CONSTANZA HERNANDEZ BARRAGAN**

Anexo

1. ARCHIVO PDF PROCESO HURTO MEDIOS INFORMATICOS1
2. ARCHIVO PDF PROCESO HURTO MEDIOS INFORMATICOS
3. VIDEO

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Se confirma el hallazgo del presunto detrimento patrimonial objeto de estudio, dado que la pérdida del recurso público sigue latente mientras no se logre la recuperación efectiva de los fondos por parte de la entidad bancaria o la aseguradora, ni se determine de forma concluyente en la investigación penal que la pérdida no fue resultado de la gestión fiscal.

Este hallazgo se mantiene a pesar de la robusta defensa presentada por la funcionaria responsable, quien niega la negligencia y traslada la culpa al Banco de Bogotá, argumentando el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad interna (doble autenticación con token, IP habitual, etc.) y señalando la falta de acción oportuna del Banco ante transacciones anómalas (cuentas Nequi, números celulares).

La responsabilidad definitiva no está jurídicamente establecida, ya que:

1. El Banco, por su parte, argumenta el cumplimiento de los requisitos de seguridad en las transacciones (uso de token y clave correcta desde IP habitual) e imputa la responsabilidad al cliente (ULM) por descuido en la custodia de la información.

2. Existe una investigación penal en curso (Fiscalía General de la Nación), cuyo resultado será determinante para establecer la causa y la responsabilidad del hurto por medios informáticos.
3. Existe reclamación ante la Aseguradora Solidaria.

En consecuencia, el detrimento patrimonial subsiste pendiente de una resolución definitiva por la justicia ordinaria o la recuperación del dinero.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 24. Por falta de acciones oportunas en la identificación de partidas pendientes de conciliar.

Condición:

Verificadas las conciliaciones bancarias (ilegibles) de las cuentas 11100601 Banco Bogota ahorros 364-13200-1 y 11100602 Banco Bogota ahorros 364-13201-9 se alcanza a observar partidas conciliatorias que datan del año 2003 al 2023 que fueron depuradas en diciembre de 2024, esta situación conlleva a determinar que las acciones realizadas por la Unidad de Licores para identificar y depurar dichas partidas no son oportunas.

Criterio:

Manual de Políticas contables numeral 3.5 Política de Operación

Causa:

Falta de gestión en el área financiera al momento de conciliar las cuentas bancarias.

Efecto:

Perdida de recursos, subutilización de efectivo ante la falta de identificación de consignaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La contadora de la ULM, allega la siguiente respuesta: "En atención a la observación emitida por la Contraloría, referente al incumplimiento del numeral 3.5 "Políticas de Operación" del Manual de Políticas Contables y a la apertura del proceso sancionatorio por la falta de acciones oportunas en la identificación de partidas pendientes de conciliar, me permito presentar la siguiente respuesta:

1. *Sobre la condición señalada, Se reconoce que, durante el periodo evaluado, se presentaron retrasos en la identificación y depuración de partidas pendientes de conciliar en las cuentas bancarias, lo cual constituye un incumplimiento parcial de los lineamientos establecidos en el numeral 3.5 del Manual de Políticas Contables.*

2. *Causas identificadas, Tal como lo indica la observación, la situación obedeció principalmente a una deficiencia en la gestión del proceso de conciliación bancaria por parte del área financiera. Se identificaron, entre otros factores:*
 - *Acumulación de operaciones sin depurar en los cortes mensuales.*
 - *Falta de seguimiento sistemático a las consignaciones no identificadas.*
 - *Insuficiente control sobre los tiempos de respuesta ante partidas inusuales o sin soporte.*

3. *Acciones Correctivas Implementadas. Con el fin de subsanar la situación y garantizar el cumplimiento estricto de las políticas contables vigentes, se realizó la depuración de las partidas pendientes en las conciliaciones a corte 31 de diciembre de 2024 entre las áreas de contabilidad y tesorería, dando cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Meta*

El área financiera reitera su compromiso de garantizar que los procesos de conciliación bancaria se realicen con oportunidad, exactitud y conforme a las políticas contables vigentes, asegurando así la adecuada administración de los recursos públicos y la mitigación de riesgos."

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Se **confirma** el hallazgo Administrativo, durante el período auditado, ya que la propia entidad reconoce el incumplimiento parcial del numeral 3.5 del Manual de Políticas Contables y la deficiencia en la gestión del proceso de conciliación bancaria.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 25. Por deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Condición:

En relación a la cuenta contable 11100601 la cual refleja todos los movimientos de la cuenta bancaria N°364132001 del Banco de Bogotá, se evidenció varios movimientos de extracto que no se encuentran de manera detallada o específica en el libro auxiliar de contabilidad, es decir no se encuentra soporte contable, así:

Enero 2024

Fecha	Descripción	Valor
9	cargo dispersión pago a proveedores	4.413.000
9	pago por internet corporativo	39.194.000

26	cargo dispersión nomina	23.958.642
----	-------------------------	------------

La planilla de seguridad social que se canceló en enero se pagó con intereses por valor de \$ 24.144.

Febrero 2024

Fecha	Descripción	Valor
7	gravamen estados financieros	172.055
8	pago por internet corporativo	124.360
8	pago por internet corporativo	355.699
8	pago por internet corporativo	4.667.110
8	gravamen estados financieros	20.588
26	cargo dispersión de nomina	1.307.648
26	cargo dispersión de nomina	1.665.091
26	cargo dispersión de nomina	2.084.764
26	cargo dispersión de nomina	2.183.974
26	cargo dispersión de nomina	2.223.073
26	cargo dispersión de nomina	2.647.878
26	cargo dispersión de nomina	2.734.160
26	cargo dispersión de nomina	3.081.351
26	cargo dispersión de nomina	3.917.300
26	cargo dispersión de nomina	5.230.054
26	cargo dispersión de nomina	5.442.400
26	cargo dispersión de nomina	5.471.420
26	cargo dispersión de nomina	7.153.000
26	cargo dispersión de nomina	7.217.000
26	cargo dispersión de nomina	12.726.100
26	cargo pago electrónico planilla	31.050.500

Marzo 2024

Fecha	Descripción	Valor
13-mar	consignación en oficina	2.970

15-mar	consignación en oficina	7.321.596
15-mar	abono transferencia por business	301.422

Abril 2024

Fecha	Descripción	valor	
2-abr	pago por internet corporativo		17.000
2-abr	pago por internet corporativo		2.870.000
11-abr	pago por internet corporativo		4.276.610
11-abr	abono en deposito	10.200	-
11-abr	consignación en oficina	425.483	
11-abr	cargo transferencia por business		20.829.848
12-abr	pago dispersión proveedores		775.390
17-abr	abono transferencia por business	152.971	
17-abr	pago por internet corporativo		124.360
17-abr	cargo dispersión pago a proveedores		223.134
17-abr	pago por internet corporativo		387.713
17-abr	cargo dispersión pago a proveedores		26.127
23-abr	cargo a dispersión de nomina		113.570
23-abr	cargo a dispersión proveedores		230.728
23-abr	cargo a dispersión proveedores		801.494
23-abr	cargo a dispersión proveedores		1.047.025
23-abr	cargo a dispersión de nomina		1.333.124
26-abr	cargo a dispersión proveedores		1.339.275
26-abr	cargo a dispersión business		3.057.494
26-abr	cargo a dispersión a proveedores		4.989.357

Llama la atención que en abril de 2024 no coincide el cargo en extracto por concepto de cargo dispersión nomina, toda vez que el extracto suma \$90.274.557 y el libro de contabilidad \$93.332.051.

Mayo de 2024

Fecha	Descripción	Valor
3-may	pago por internet corporativo	2.556.000
3-may	pago por internet corporativo	17.000

Junio de 2024



Fecha	Descripción	Valor
12-jun	pago por internet corporativo	2.234.000
12-jun	pago por internet corporativo	3.941.840
12-jun	gravamen movimientos financieros	30.975
13-jun	pago por internet corporativo	406.160
13-jun	gravamen movimientos financieros	11.712
17-jun	gravamen movimientos financieros	12.094
26-jun	cargo a dispersión pago a proveedores	167.611
27-jun	gravamen movimientos financieros	42.546
28-jun	abono dispersión pago a proveedores	130.648.266

Julio de 2024

fecha	descripción	valor
4-jul	pago por internet corporativo	99.000
4-jul	pago por internet corporativo	120.000
4-jul	pago por internet corporativo	365.000
4-jul	pago por internet corporativo	4.571.000
11-jul	pago por internet corporativo	3.176
26-jul	cargo a dispersión a proveedores	913.957
26-jul	cargo a dispersión a proveedores	967.962
30-jul	abono transferencia por business	110.550

31-jul	cargo por transferencia por business		3.719.993
45864	cargo a dispersión nomina		1.460.937
45864	cargo a dispersión nomina		1.957.728
45864	cargo a dispersión nomina		1.998.580
45864	cargo a dispersión nomina		2.845.914
45864	cargo a dispersión nomina		3.274.138
45864	cargo a dispersión nomina		3.377.389
45864	cargo a dispersión nomina		3.437.758
45864	cargo a dispersión nomina		3.650.348
45864	cargo a dispersión nomina		3.735.538
45864	cargo a dispersión nomina		3.917.300
45864	cargo a dispersión nomina		4.141.394
45864	cargo a dispersión nomina		5.397.773
45864	cargo a dispersión nomina		5.534.216
45864	cargo a dispersión nomina		7.183.000
45864	cargo a dispersión nomina		7.218.000
45864	cargo a dispersión nomina		12.417.100
45864	cargo pago electrónico planilla		34.047.200

Con respecto al mes de julio se presenta una diferencia en el valor conciliado, toda vez que según conciliación señala un saldo final de \$254.810.771 al restarle la diferencia que señala de \$1.106.010 arroja un valor de \$253.704.716, cifra que no es igual a la que refleja la conciliación el cual es de \$255.886.781, por lo tanto se presenta diferencia \$2.182.065.

UNIDAD DE LICORES DEL META		822.004.982-B		Conciliación Bancaria Cta No 364132001		Mes Julio		
						<small>DEPARTAMENTO DEL META MT. 002.00.144-E</small>		
Fecha Conciliación:	2024/08/28	Valor NO Extracto:	0.00	Valor Diferencia:	1,106,010.70	Saldo Final Extracto:	254,810,771.19	
Valor Conciliado:	-78,753,249.43	Valor NO Libro:	-1,106,010.79			Saldo Final Cuenta Bancaria:	255,886,781.80	
Fecha	Transacción	Hro	Tercero	Nombre	Objeto Movimiento	Valor NO Libro	Valor NO Extracto	Hro Cheque

Criterio:

Numeral 3.2.14 de la Resolución 193 de 2016 por medio del cual se incorpora los movimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el cual expresa: Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

Causa:

Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Efecto:

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"La contadora de la ULM, manifiesta que no hubo deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias y que estas se sujetaron a los procedimientos y ordenamientos contables, como lo establece el manual de operaciones. Se anexan las siguientes observaciones con los respectivos soportes para dar respuesta a cada partida conciliatoria.

ENERO 2024

1. Estos valores sumados \$4.413.000 más los \$39.194.000 suman \$43.607.000, que corresponden al pago a la DIAN según el egreso N° 12 del 9 de enero de 2024.





UNIDAD DE LICORES DEL META			
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 12 Vigencia 2024 Estado Vigente		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8
Beneficiario ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	ID. Beneficiario 300197268-4	Fecha Egreso 2024/01/09	
Clase Egreso PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN	No. Orden 0	Vig. Orden 0	
Objeto Egreso PAGO RETENCIÓN EN LA FUENTE DICIEMBRE 2023	TOTAL EGRESO		43,607,000.00
CUENTAS BANCARIAS			
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	43,607,000.00
			No Aplica

Imagen Evidencia: Egreso 12 de 2024 pago a la Dian.



2. El cargo por dispersión de nómina por valor de \$23.958.642 corresponde al pago de prestaciones sociales efectuado a la señora Janed Sierra, el cual quedó pendiente por ejecutar en bancos al 31 de diciembre de 2023.

UNIDAD DE LICORES DEL META								
	822.004.982-8 Conciliación Bancaria Cta No 364132001 Mes Diciembre		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8					
Fecha Conciliación:	2023/12/31	Valor NO Extracto:	0.00					
Valor Conciliado:	568,714,815.28	Valor NO Libro:	23,905,163.00					
		Valor Diferencia:	-23,905,163.00					
		Saldo Final Extracto:	751,493,990.34					
		Saldo Final Cuenta Bancaria:	727,558,827.16					
Fecha	Transacción	Nro	Tercero	Nombre	Objeto Movimiento	Valor NO Libro	Valor NO Extracto	Nro Cheque
2023/11/30	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION DE MAS EN FACTURA 15584	32.00	0.00	0
2023/12/31	Egresos	0	0	NO APLICA	LIQUIDACION PENDIENTE POR PAGAR A FUNCIONARIA	23,958,642.00	0.00	0

Fuente: Software Obelisco Imagen Conciliación Bancaria Cuenta 364132001 de diciembre 2023



FEBRERO 2024

1. El valor del gravamen financiero por \$172.055 se registró con base en el total de gravámenes del mes de febrero, cuyo valor asciende a \$612.996, según consta en el extracto bancario y en el egreso No. 105/2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
		Nit. 822.004.982-8		
unidaddelicorosedelmeta		EGRESO No 105		DEPARTAMENTO DEL META
		Vigencia 2024		NIT. 802.000.144-8
		Estado Vigente		
Beneficiario	BANCO BOGOTA	ID. Beneficiario	860002984-4	Fecha Egreso
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	62	Vig. Orden
Objeto Egreso	ORDAMENES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DE LA CUENTA BANCARIA 364132001 POR VALOR DE \$12,996 DE LA CUENTA BANCARIA 364370841 POR UN VALOR DE 4.000 PARA UN TOTAL DE \$20.996			
TOTAL EGRESO				612,996.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	612,996.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 105 del 2024

2. El valor pagado de \$124.360 corresponde al egreso No. 59/2024 a favor de COMCEL S.A

UNIDAD DE LICORES DEL META				
		Nit. 822.004.982-8		
unidaddelicorosedelmeta		EGRESO No 59		DEPARTAMENTO DEL META
		Vigencia 2024		NIT. 802.000.144-8
		Estado Vigente		
Beneficiario	COMCEL SA	ID. Beneficiario	800153093-7	Fecha Egreso
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	35	Vig. Orden
Objeto Egreso	PAGO DE SERVICIO DE TELEFONIA FUA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023			
TOTAL EGRESO				124,360.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	124,360.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 59 del 2024

3. El valor pagado de \$355.699 corresponde al egreso 58/2024 a favor de COMCEL SA



UNIDAD DE LICORES DEL META				
		Nit. 822.004.982-8		
unidaddelicorosedelmeta		EGRESO No 58		DEPARTAMENTO DEL META
		Vigencia 2024		NIT. 802.000.144-8
		Estado Vigente		
Beneficiario	COMCEL SA	ID. Beneficiario	800153993-7	Fecha Egreso
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	34	Vig. Orden
Objeto Egreso	PAGO SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023			
TOTAL EGRESO				355,699.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	355,699.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 58 del 2024



4. El valor pagado por \$4.667.110 corresponde al pago de la factura de energía eléctrica, según los egresos No. 60, 61 y 62 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 60 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario BIOAGRICOLA DEL LLANO	ID. Beneficiario 822000268-9	Fecha Egreso 2024/02/08		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 38	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO SERVICIO DE ENERGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024				
TOTAL EGRESO			42,534.00	
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	42,534.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 60 del 2024



UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 61 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	ID. Beneficiario 892099324-3	Fecha Egreso 2024/02/08		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 37	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO SERVICIO DE ENERGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024				
TOTAL EGRESO			603,207.00	
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	603,207.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 61 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 62 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario ELECTRIFICADORA DEL META SA	ID. Beneficiario 892002210-6	Fecha Egreso 2024/02/08		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 38	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO SERVICIO DE ENERGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024				
TOTAL EGRESO			4,021,369.00	
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	4,021,369.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 62 del 2024

- El valor del gravamen financiero por \$20.588 se registró con base en el total de gravámenes del mes de febrero, cuyo valor asciende a \$612.996, según el egreso No. 105/2024.



UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 105 Vigencia 2024 Estado Vigente			 DEPARTAMENTO DEL META Nit. 812.000.148-8
Beneficiario BANCO BOGOTA	ID. Beneficiario 860002964-4	Fecha Egreso 2024/03/07			
Clase Egreso No Aplica	No. Orden Vig. Orden 82 2024				
Objeto Egreso GRAVAMENES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DE LA CUENTA BANCARIA 364132001 POR VALOR DE 612.996 DE LA CUENTA BANCARIA 364370641 POR UN VALOR DE 8.000 PARA UN TOTAL DE 620.996					
TOTAL EGRESO				612,996.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	612,996.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco egreso 105 del 2024

6. Los pagos por dispersión de nómina, realizados el 26 de febrero de 2024 y relacionados a continuación, corresponden al egreso No. 67 de 2024, cuyo valor total asciende a \$62.437.335.

Descripción	Valor
Cargo dispersión de nómina	1.307.648
Cargo dispersión de nómina	1.665.091
Cargo dispersión de nómina	2.084.764
Cargo dispersión de nómina	2.183.974
Cargo dispersión de nómina	2.223.073
Cargo dispersión de nómina	2.734.160
Cargo dispersión de nómina	3.081.351
Cargo dispersión de nómina	3.917.300
Cargo dispersión de nómina	5.230.054
Cargo dispersión de nómina	5.442.400
Cargo dispersión de nómina	5.471.420
Cargo dispersión de nómina	7.153.000
Cargo dispersión de nómina	7.217.000
Cargo dispersión de nómina	12.726.100
total	62.437.335

Fuente: Extracto Bancario cuenta 364132001 febrero de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 67 Vigencia 2024 Estado Vigente			 DEPARTAMENTO DEL META Nit. 812.000.148-8
Beneficiario UNIDAD DE LICORES DEL META	ID. Beneficiario 822004982-8	Fecha Egreso 2024/02/26			
Clase Egreso No Aplica	No. Orden Vig. Orden 44 2024				
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA.20240229					
TOTAL EGRESO				62,437,335.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	62,437,335.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco egreso 67 del 2024

7. El cargo por dispersión de nómina por valor de \$2.647.878 corresponde al egreso No. 87 de 2024, el cual está asociado a los viáticos de la gerente de la Unidad de Licores, Dra. Giovanna Lovo

UNIDAD DE LICORES DEL META		DEPARTAMENTO DEL META	
Nit. 822.004.982-8		Nit. 897.000.148-8	
EGRESO No 87			
Vigencia 2024			
Estado Vigente			
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso	
MAGDA GIOVANNA LOVO ORTIZ	40304862	2024/02/26	
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden		
No Aplica	50 2024		
Objeto Egreso			
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA LA GERENTE DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META, PARA QUE SE TRASLADÉ A LA CIUDAD DE BOGOTÁ VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024 A CUMPLIR FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, LOS DIAS DEL 27 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2024			
TOTAL EGRESO			2,647,878.00
CUENTAS BANCARIAS			
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,647,878.00 No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 87 del 2024

8. El cargo por pago electrónico de planilla, por valor de \$31.050.500, corresponde a los siguientes egresos y notas de tesorería.



fecha	Egreso N°	Tercero	Valor
2024/02/26	66	INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	\$2.377.600,00
2024/02/26	68	PROTECCION SA	\$2.694.900,00
2024/02/26	69	NUEVA EPS	\$1.387.200,00
2024/02/26	70	SANITAS	\$2.926.000,00
2024/02/26	71	COMPENSAR	\$1.326.600,00
2024/02/26	72	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	\$827.900,00
2024/02/26	73	COFREM	\$3.169.500,00
2024/02/26	74	PORVENIR FONDO DE_PENSIONES	\$2.687.700,00
2024/02/26	75	FAMISANAR	\$605.400,00
2024/02/26	76	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	\$4.124.200,00
2024/02/26	77	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	\$1.585.200,00
2024/02/26	78	SALUD TOTAL SA	\$488.700,00

2024/02/27	9	PROTECCION SA	\$1.054.500,00
2024/02/27	10	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	\$1.577.300,00
2024/02/27	11	PORVENIR FONDO DE_PENSIONES	\$1.048.300,00
2024/02/27	12	FAMISANAR	\$285.000,00
2024/02/27	13	SANITAS	\$1.377.200,00
2024/02/27	14	SALUD TOTAL SA	\$230.000,00
2024/02/27	15	NUEVA EPS	\$653.000,00
2024/02/27	16	COMPENSAR	\$624.300,00
Total			\$31.050.500,00



Fuente: Software Obelisco Libro de bancos cuenta 364132001 febrero 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 66 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				
Beneficiario INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		ID. Beneficiario 89999239-2	Fecha Egreso 2024/02/26	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 43 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
TOTAL EGRESO			2,377,500.00	
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,377,500.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 66 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 68 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				
Beneficiario PROTECCION SA		ID. Beneficiario 800229739-0	Fecha Egreso 2024/02/26	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 45 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
TOTAL EGRESO			2,694,900.00	
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,694,900.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 68 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 69 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario NUEVA EPS		ID. Beneficiario 900156264-2	Fecha Egreso 2024/02/26	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 46 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
			TOTAL EGRESO	1,387,200.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,387,200.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 69 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 70 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario SANTAS		ID. Beneficiario 800251440-6	Fecha Egreso 2024/02/26	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 47 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
			TOTAL EGRESO	2,926,000.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,926,000.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 70 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 71 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario COMPENSAR		ID. Beneficiario 860066942-7	Fecha Egreso 2024/02/26	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 48 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
			TOTAL EGRESO	1,326,600.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,326,600.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 71 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8			
unidaddelicoresdelmeta	EGRESO No 72			DEPARTAMENTO DEL META
	Vigencia 2024			NIT. 892.000.148-8
	Estado Vigente			
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	860011153-6	2024/02/26		
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden			
No Aplica	49 2024			
Objeto Egreso				
PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
TOTAL EGRESO				327,900.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	327,900.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 72 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8			
unidaddelicoresdelmeta	EGRESO No 73			DEPARTAMENTO DEL META
	Vigencia 2024			NIT. 892.000.148-8
	Estado Vigente			
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
COFREM	892000146-3	2024/02/26		
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden			
No Aplica	50 2024			
Objeto Egreso				
PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
TOTAL EGRESO				3,169,500.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	3,169,500.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 73 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8			
unidaddelicoresdelmeta	EGRESO No 74			DEPARTAMENTO DEL META
	Vigencia 2024			NIT. 892.000.148-8
	Estado Vigente			
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
PORVENIR FONDO DE_PENSIONES	800224809-8	2024/02/26		
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden			
No Aplica	51 2024			
Objeto Egreso				
PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240229				
TOTAL EGRESO				2,687,700.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,687,700.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 74 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 75 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.145-8			
Beneficiario FAMISANAR	ID. Beneficiario 830003564-7	Fecha Egreso 2024/02/28		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 52	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA/2024/0229				
TOTAL EGRESO				605,400.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	605,400.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco egreso 75 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 76 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.145-8			
Beneficiario ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	ID. Beneficiario 900330004-7	Fecha Egreso 2024/02/26		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 53	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA/2024/0229				
TOTAL EGRESO				4,124,200.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	4,124,200.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 76 del 2024



UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 77 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.145-8			
Beneficiario SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	ID. Beneficiario 899990034-1	Fecha Egreso 2024/02/28		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 54	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA/2024/0229				
TOTAL EGRESO				1,585,200.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,585,200.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 77 del 2024



UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 78 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				<small>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8</small>
Beneficiario SALUD TOTAL SA	ID. Beneficiario 800130907-4	Fecha Egreso 2024/02/26		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 55	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, FUNCIONARIOS UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA20240229				
TOTAL EGRESO				488,700.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	488,700.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco egreso 78 del 2024



Notas Tesorales

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 9 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				<small>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8</small>
Beneficiario PROTECCION SA	ID. Beneficiario 800229739-0	Fecha Nota Debito 2024/02/27		
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL F.A.P.	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024				
TOTAL NOTA				1,054,500.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,054,500.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Nota Debito 9 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 10 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				<small>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8</small>
Beneficiario ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	ID. Beneficiario 900336004-7	Fecha Nota Debito 2024/02/27		
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL F.A.P.	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024				
TOTAL NOTA				1,577,300.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,577,300.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Nota Debito 10 del 2024

 unidaddelicoresdelmeta		UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 11 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.143-6	
Beneficiario PORVENIR FONDO DE_PENSIONES		ID. Beneficiario 800224808-8		Fecha Nota Debito 2024/02/27	
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL F.A.P. Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024		No. Orden Vig. Orden 0 0			
TOTAL NOTA				1,048,300.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,048,300.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Nota Debito 11 del 2024

 unidaddelicoresdelmeta		UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 12 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.143-6	
Beneficiario FAMISANAR		ID. Beneficiario 830003564-7		Fecha Nota Debito 2024/02/27	
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL E.P.S. Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024		No. Orden Vig. Orden 0 0			
TOTAL NOTA				285,000.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	285,000.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Nota Debito 12 del 2024

 unidaddelicoresdelmeta		UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 13 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.143-6	
Beneficiario SANITAS		ID. Beneficiario 800251440-6		Fecha Nota Debito 2024/02/27	
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL E.P.S. Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024		No. Orden Vig. Orden 0 0			
TOTAL NOTA				1,377,200.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,377,200.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Nota Debito 13 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 14 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
Beneficiario SALUD TOTAL SA	ID. Beneficiario 800130907-4	Fecha Nota Debito 2024/02/27		
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024				
TOTAL NOTA				230,000.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	230,000.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Nota Debito 14 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 15 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
Beneficiario NUEVA EPS	ID. Beneficiario 900156264-2	Fecha Nota Debito 2024/02/27		
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024				
TOTAL NOTA				653,000.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	653,000.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Nota Debito 15 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 NOTA DEBITO No 16 Vigencia 2024 Estado Vigente			
unidaddelicoresdelmeta		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
Beneficiario COMPENSAR	ID. Beneficiario 800060942-7	Fecha Nota Debito 2024/02/27		
Clase Egreso SEGURIDAD SOCIAL E.P.S.	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Nota Debito PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL MES DE FEBRERO DE 2024				
TOTAL NOTA				624,300.00
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	624,300.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Nota Debito 16 del 2024

MARZO 2024

1. Consignación en oficina por \$2.970 y abono por transferencia Business por \$301.422. Este valor corresponde al IVA consignado de las facturas de producto de degustación a nombre de la Unidad de Licores del Meta, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2024.

PAIS: Colombia		DEPARTAMENTO: Meta		
Cod. Ref.	Nombre Referencia	Cantidad	Valor Subtotal	Valor IVA
649	Aguardiente Llanero 750cc Edic. Joropo Degustacion	198	198.00	198.020.00
669	Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack Meta Degustacion	24	24.00	13.332.00
757	Aguardiente Llanero Ligero 500cc 24° Tetrapack Meta Degustacion	192	192.00	95.040.00
Suma Parcial		414	414.00	304,392.00
Aprox.				-392.00
Total Parcial			0.00	304,000.00

Fuente: Software Obelisco Informe de Impoconsumo 1era quincena marzo del 2024

Fecha	Cod. Ref.	Nombre Referencia	Valor Subtotal	Valor IVA	Valor Total	Factura No	Observaciones
2024/03/15	132	UNIDAD DE LICORES DEL META	\$0,00	\$77.220,00	\$0,00	\$230.805.010,76	Factura No 15785
2024/03/15	134	UNIDAD DE LICORES DEL META		\$227.172,00	\$0,00	\$231.032.182,76	Factura No 15789
			\$304.392,00				

Fuente: Software Obelisco Libro de bancos cuenta 364132001 marzo 2024

2. Consignación en oficina por \$7.321.596, correspondiente al pago de la Factura N°15799 realizada por la señora Juana Dilenia Vivas.



Producto	Cant.	Vlr. Producto	Vlr. Descuento	Vlr. Recargo	Vlr. Total
Aguardiente Llanero 1750cc Otros	25	25.007.00	0.00	826.400.00	1.576.076.00
Aguardiente Llanero 750cc O.D. Edic. Joropo	136	13.265.00	0.00	2.096.222.00	3.660.472.00
Aguardiente Llanero Ligero 750cc Otros 24°	120	13.142.00	0.00	1.071.120.00	3.246.186.00
Aguardiente Llanero Ligero 1750cc Otros 24°	24	25.765.00	0.00	719.432.00	1.358.192.00
Aguardiente Llanero Ligero 600cc 24° Otros Tetrapack	240	6.982.00	0.00	2.228.190.00	3.871.840.00
Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24° Tetrapack Otros	04	13.142.00	0.00	1.782.432.00	3.044.604.00

Subtotal 7,474,567.00 Descuentos 0.00 IVA 0.00 Componente Esp. 5,413,104.00 AcValorem 4,071,136.00 Otros Recargos 0.00 TOTAL 16,958,803.00	
---	--

Fuente: Software Obelisco Factura N°15799 de 2024



ABRIL 2024

1. Los pagos por Internet Corporativo por \$17.000 y \$2.870.000 corresponden al egreso No. 149 de 2024, realizado a la DIAN por concepto de pago de retenciones en la fuente del mes de marzo.



UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 149 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				<small>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 982.000.148-8</small>
Beneficiario ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	ID. Beneficiario 800197208-4	Fecha Egreso 2024/04/02		
Clase Egreso PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Egreso PAGO RETENCIÓN EN LA FUENTE MARZO DE 2024				
TOTAL EGRESO			2,887,000.00	
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,887,000.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°149 de 2024

2. El pago por Internet Corporativo por \$4.276.610 corresponde al pago de la factura de EMSA, distribuido según los egresos No. 158 al 160 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 158 Vigencia 2024 Estado Vigente			
<small>unidaddelicoresdelmeta</small>				<small>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 982.000.148-8</small>
Beneficiario BIOAGRICOLA DEL LLANO	ID. Beneficiario 822000258-9	Fecha Egreso 2024/04/08		
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 94	Vig. Orden 2024		
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO. CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024				
TOTAL EGRESO			49,205.00	
Cuentas Bancarias				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	49,205.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°158 de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 166 Vigencia 2024 Estado Vigente			 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 822.000.148-8
Beneficiario EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO		ID. Beneficiario 892000205-1	Fecha Egreso 2024/04/12		
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 100 2024			
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO FEBRERO Y MARZO DE 2024		TOTAL EGRESO 765,238.71			
Cuentas Bancarias					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AGRONO PRODUCTO	Transferencia	765,238.71	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°166 de 2024

4. Consignación en oficina por \$425.483, correspondiente al pago de las siguientes facturas:

FECHA		CLIENTE	VALOR FACTURA	N° FACTURA	COMPROBANTE
2024/04/11	186	JUAN ESTEBAN MATEUS	\$170.921,10	Factura No 15822	Consignacion
2024/04/11	188	CECILIA DIAZ	\$118.503,00	Factura No 15823	Consignacion
2024/04/11	190	JUAN RIVERO	\$59.251,50	Factura No 15824	Consignacion
2024/04/11	194	MARIELA HERNANDEZ MORA	\$76.807,50	Factura No 15826	Consignacion
			\$425.483,10		

Fuente: Software Obelisco Libro de Bancos cuenta 364132001 abril de 2024



El cargo por transferencia Business por \$20.829.848 a Distribuidora La Nieve corresponde al pago de la factura N°15825. Se consignaron \$221.000.000, de los cuales \$200.170.152 corresponden al IVA más el subtotal de la factura; la diferencia fue trasladada a la cuenta de impuesto al consumo N° 364132019 del Banco Bogotá, completando así el valor total de la factura.

UNIDAD DE LICORES DEL META						
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 Carrera 23 No. 33 - 211 Barrio el Nogal 8549808 Régimen Común - Autorización de Facturación 00007 No.1876405888576 del 27 de Diciembre de 2023			 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 822.000.148-8	
Fecha Fact. 2024/04/11 Nombre DISTRIBUIDORA LA NIEVE LTDA Nit. 822007117-7 Correo Electronico info@la nieve.com.co Dirección C.R. 22 No. 9 B - 114 BOA. 18 PARQUE COMERCIAL LA PRIMAVERA DIR LA ALDORA Teléfono Departamento Cúcuta Observaciones Sin Observaciones		Factura No. 16825				
Producto	Cant.	Vlr. Producto	Vlr. Descuento	Vlr. Retorno	Vlr. Total	
Aguariente Licoroso 1750ml 1500	12,75	21.175,00	0,00	0,00	21.175,00	21.175,00
Aguariente Licoroso 750ml 1500	12,75	16.325,00	0,00	0,00	16.325,00	16.325,00
Aguariente Licoroso 750ml 1500	10,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
Aguariente Licoroso 1500ml 1500	2,80	4.110,00	0,00	0,00	4.110,00	4.110,00
Aguariente Licoroso 1500ml 2111750ml 1500	4,52	6.430,00	0,00	0,00	6.430,00	6.430,00
Bono CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 0/100				Subtotal 190.830.240,00 Descuentos 0,00 IVA 9.621.812,00 Componente Exp. 102.076.840,00 AdValorem 113.017.520,00 Otros Recargos 0,00 TOTAL 480.566.882,00		

Fuente: Software Obelisco factura N°15825 de 2024



P

El pago por dispersión a proveedores por \$775.390 corresponde al pago de la factura de la EAAV según el egreso No. 166 de 2024, más \$10.200 correspondientes a intereses de mora asumidos por un funcionario de la ULM.

UNIDAD DE LICORES DEL META	
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 166 Vigencia 2024 Estado Vigente
	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8
Beneficiario EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	ID. Beneficiario 892000265-1
Fecha Egreso 2024/04/12	
Clase Egreso No Aplica	No. Orden Vig. Orden 100 2024
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO FEBRERO Y MARZO DE 2024	
TOTAL EGRESO 765,238.71	
Cuentas Bancarias	
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO
Forma de Pago	Valor
Transferencia	765,238.71
Nro. Cheque	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°166 de 2024

- Abono por transferencia Business por \$152.941, correspondiente a la factura N°15799 de la señora Juana Dilenia Vivas, para completar el pago de dicha factura.

UNIDAD DE LICORES DEL META						
	822.004.982-8 Conciliación Bancaria Cta No 364132001 Mes Marzo					
	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8					
Fecha Conciliación: Valor Conciliado:	2024/04/17 -100,653,719.95					
Valor NO Extractor: Valor NO Libro:	0.00 238,632,398.95					
Valor Diferencia:	-238,632,398.95					
Saldo Final Extractor: Saldo Final Cuenta Bar						
Fecha	Transacción	Nro	Tercero	Nombre	Objeto Movimiento	Valor NO Libro
2024/02/29	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION NO REGISTRADA EN LIBROS	18,442,920.00
2024/02/29	Consignación	0	0	NO APLICA	MAYOR VALOR CONSIGNADO FACT 15738-15739	0.95
2024/03/31	Consignación	0	0	NO APLICA	CONSIGNACION NO REGISTRADA EN BANCOS LA NIEVE	221,000,000.00
2024/03/31	Consignación	0	0	NO APLICA	VALOR NO REGISTRADO EN BANCOS	-152,971.00



Fuente: Software Obelisco Conciliación Bancaria cuenta 364132001 marzo de 2024

- Pago por internet corporativo por \$124.360, que corresponde al egreso 170 del 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META	
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 170 Vigencia 2024 Estado Vigente
	DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8
Beneficiario COMCEL SA	ID. Beneficiario 800153993-7
Fecha Egreso 2024/04/17	
Clase Egreso No Aplica	No. Orden Vig. Orden 108 2024
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE TELEFONIA FIJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024	
TOTAL EGRESO 124,360.00	
Cuentas Bancarias	
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO
Forma de Pago	Valor
Transferencia	124,360.00
Nro. Cheque	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°170 de 2024

7. cargo de dispersión pago a proveedores por \$223.134, correspondiente al egreso 169 del 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
		Nit. 822.004.982-8		
unidaddelicosdelmeta		EGRESO No 169		DEPARTAMENTO DEL META
		Vigencia 2024		NIT. 892.000.148-8
		Estado Vigente		
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
DISTRACOM, SA	011009798-8	2024/04/17		
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden			
No Aplica	105 2024			
Objeto Egreso				
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META. FACTURA N°ECCO230650				
TOTAL EGRESO				223,134.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	223,134.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°169 de 2024

8. Pago por internet corporativo por \$387.713, que corresponde al egreso 171 del 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
		Nit. 822.004.982-8		
unidaddelicosdelmeta		EGRESO No 171		DEPARTAMENTO DEL META
		Vigencia 2024		NIT. 892.000.148-8
		Estado Vigente		
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
COMCEL SA	800153093-7	2024/04/17		
Clase Egreso	No. Orden Vig. Orden			
No Aplica	107 2024			
Objeto Egreso				
PAGO DE SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024				
TOTAL EGRESO				387,713.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	387,713.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°171 de 2024

9. Cargo a dispersión pago a proveedores por \$26.127, corresponde al gravamen financiero del día 17 de abril, estos fueron legalizados el día 9 de mayo del 2024 con el egreso N°220.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		NIT. 822.004.982-8 EGRESO No 220 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-4	
Beneficiario	BANCO BOGOTA	ID. Beneficiario	800002854-4	Fecha Egreso	2024/02/09
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	137	Vig. Orden	2024
Objeto Egreso	GRUAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DE LA CUENTA BANCARIA 364132001 POR VALOR DE \$444.631 DE LA CUENTA BANCARIA 364370341 POR VALOR DE \$19.720, PARA UN TOTAL DE \$464.351				
TOTAL EGRESO				444,631.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	444,631.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°220 de 2024

10. Cargo a dispersión por nomina por \$113.570, corresponde al egreso N°175 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		NIT. 822.004.982-8 EGRESO No 175 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-4	
Beneficiario	DARWIEN ARIAS GUZMAN	ID. Beneficiario	85069957	Fecha Egreso	2024/04/24
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	110	Vig. Orden	2024
Objeto Egreso	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA EL CONDUCTOR MECANICO DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META PARA QUE SE TRASLADÉ A LA CIUDAD DE BOGOTA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024 A CUMPLIR FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO				
TOTAL EGRESO				113,570.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	113,570.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°175 de 2024

11. Cargo a dispersión proveedores por \$230.728, corresponde al egreso N° de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-3 EGRESO No 191 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-4	
Beneficiario	SEGUROS BOLIVAR	ID. Beneficiario	880002503-2	Fecha Egreso	2024/04/26
Clase Egreso	Libranzas	No. Orden	0	Vig. Orden	0
Objeto Egreso	PAGO DE LIBRANZAS MES DE ABRIL DE 2024				
TOTAL EGRESO				230,728.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	230,728.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°191 de 2024

12. Cargo a dispersión proveedores por \$801.494, corresponde al egreso N° 194 de 2024.



 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 194 Vigencia 2024 Estado Vigente	 DEPARTAMENTO DEL META Nit. 892.000.148-8	
Beneficiario COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO CONGENTE	ID. Beneficiario 8920003739-2	Fecha Egreso 2024/04/26		
Clase Egreso Libranzas	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Egreso PAGO DE LIBRANZAS MES DE ABRIL DE 2024	TOTAL EGRESO		801,494.00	
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	801,494.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°194 de 2024

Cargo a dispersión de proveedores por \$1.047.025, correspondiente a la suma de los egresos No. 189 y No. 190 de 2024, realizados a la cooperativa Coopserv.

 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 189 Vigencia 2024 Estado Vigente	 DEPARTAMENTO DEL META Nit. 892.000.148-8	
Beneficiario COOP DE SERVIDORES PUBLICO Y JUBILADOS	ID. Beneficiario 805004034-9	Fecha Egreso 2024/04/26		
Clase Egreso Libranzas	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Egreso PAGO DE LIBRANZAS MES DE ABRIL DE 2024	TOTAL EGRESO		671,580.00	
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	671,580.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°189 de 2024

 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 190 Vigencia 2024 Estado Vigente	 DEPARTAMENTO DEL META Nit. 892.000.148-8	
Beneficiario COOP DE SERVIDORES PUBLICO Y JUBILADOS	ID. Beneficiario 805004034-9	Fecha Egreso 2024/04/26		
Clase Egreso Cooperativas	No. Orden 0	Vig. Orden 0		
Objeto Egreso PAGO DE COOPERATIVA MES DE ABRIL DE 2024	TOTAL EGRESO		375,445.00	
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	375,445.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°190 de 2024





13. Cargo a dispersión de nómina por \$1.333.124, corresponde al egreso N°187 de 2024 de la nómina del mes de abril de 2024.



UNIDAD DE LICORES DEL META					
	NIT. 822.004.982-8 EGRESO No 187 Vigencia 2024 Estado Vigente		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
unidaddelicoresdelmeta					
Beneficiario UNIDAD DE LICORES DEL META	ID. Beneficiario 822004982-8	Fecha Egreso 2024/04/26			
Clase Egreso No Aplica	No. Orden Vig. Orden 122 2024				
Objeto Egreso PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA:20240430					
TOTAL EGRESO					62,145,551.00
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	62,145,551.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°187 de 2024

14. Cargo a dispersión de nómina por \$1.339.275, corresponde a la suma de los egresos N°192 y Egreso N°193 de 2024 son a la cooperativa Confiar.



UNIDAD DE LICORES DEL META					
	NIT. 822.004.982-8 EGRESO No 192 Vigencia 2024 Estado Vigente		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
unidaddelicoresdelmeta					
Beneficiario CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ID. Beneficiario 890981395-1	Fecha Egreso 2024/04/26			
Clase Egreso Libranzas	No. Orden Vig. Orden 0 0				
Objeto Egreso PAGO DE LIBRANZAS MES DE ABRIL DE 2024					
TOTAL EGRESO					1,219,275.00
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	1,219,275.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°192 de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META					
	NIT. 822.004.982-8 EGRESO No 193 Vigencia 2024 Estado Vigente		DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8		
unidaddelicoresdelmeta					
Beneficiario CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ID. Beneficiario 890981395-1	Fecha Egreso 2024/04/26			
Clase Egreso Cooperativas	No. Orden Vig. Orden 0 0				
Objeto Egreso PAGO DE COOPERATIVA MES DE ABRIL DE 2024					
TOTAL EGRESO					120,000.00
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	120,000.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°193 de 2024

15. Cargo a dispersión de nómina por \$3.057.494, corresponde al egreso N°187 de 2024 de la nómina del mes de abril de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 187 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	UNIDAD DE LICORES DEL META	ID. Beneficiario	822004982-8	Fecha Egreso	2024/04/26
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	122	Vig. Orden	2024
Objeto Egreso	PAGO NOMINA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META-NOMINA:20240430				
TOTAL EGRESO				62,145,551.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	62,145,551.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°187 de 2024



16. Cargo a dispersión de proveedores por \$4.989.357, corresponde al egreso N°195 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 195 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	BANCO BOGOTÁ	ID. Beneficiario	80002964-4	Fecha Egreso	2024/04/26
Clase Egreso	Libranzas	No. Orden	0	Vig. Orden	0
Objeto Egreso	PAGO DE LIBRANZAS MES DE ABRIL DE 2024				
TOTAL EGRESO				4,989,357.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	4,989,357.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°195 de 2024

MAYO 2024



1. Los pagos por Internet Corporativo por \$2.556.000 y \$17.000 corresponden al egreso No. 203 de 2024, realizado a la DIAN por concepto de pago de retenciones en la fuente del mes de abril.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicoresdelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 203 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	ID. Beneficiario	800197238-4	Fecha Egreso	2024/05/03
Clase Egreso	PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN	No. Orden	0	Vig. Orden	0
Objeto Egreso	PAGO RETENCIONES EN LA FUENTE ABRIL 2024				
TOTAL EGRESO				2,573,000.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
304132001	UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,573,000.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°203 de 2024

JUNIO 2024



1. Los pagos por internet corporativo de \$2.234.000, corresponden al egreso 283 de 2024 que fue realizado a la Dian por concepto de pago de retenciones en la fuente del mes de mayo.

		UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 283 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN		ID. Beneficiario 800197266-4		Fecha Egreso 2024/06/12	
Clase Egreso PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN		No. Orden Vig. Orden 0 0			
Objeto Egreso PAGO RTE FUENTE PERIODO MAYO 2024		TOTAL EGRESO		2,280,000.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
344132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	2,280,000.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°283 de 2024

2. El pago por Internet Corporativo por \$3.941.840 corresponde al pago de la factura de EMSA, según los egresos No. 284, 285 y 286 de 2024.



FECHA		CLIENTE	VALOR FACTURA	Nº FACTURA	COMPROBANTE
2024/06/12	284	BIOAGRICOLA DEL LLANO	\$47.059,00	\$180.516.737,58	Egresos
2024/06/12	285	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	\$508.015,00	\$180.008.722,58	Egresos
2024/06/12	286	ELECTRIFICADORA DEL META SA	\$3.386.766,00	\$176.621.956,58	Egresos
			\$3.941.840,00		

		UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 284 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario BIOAGRICOLA DEL LLANO		ID. Beneficiario 82200209-9		Fecha Egreso 2024/06/12	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 183 2024			
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024		TOTAL EGRESO		47,059.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
344132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	47,059.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°284 de 2024



UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 285 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		ID. Beneficiario 892099324-3	Fecha Egreso 2024/08/12	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 184 2024		
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE EENRGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024				
TOTAL EGRESO				508,015.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	508,015.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°285 de 2024

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 286 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario ELECTRIFICADORA DEL META SA		ID. Beneficiario 892002210-8	Fecha Egreso 2024/06/12	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 185 2024		
Objeto Egreso PAGO DE SERVICIO DE EENRGIA, ASEO Y ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024				
TOTAL EGRESO				3,386,766.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	3,386,766.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°286 de 2024

3. Gravámenes por movimientos financieros por \$30.975, \$11.712, \$12.094, \$167.611 y \$42.546, correspondientes a los gravámenes legalizados mediante el egreso No. 327 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 327 Vigencia 2024 Estado Vigente			
Beneficiario BANCO BOGOTA		ID. Beneficiario 860022964-4	Fecha Egreso 2024/07/08	
Clase Egreso No Aplica		No. Orden Vig. Orden 214 2024		
Objeto Egreso GRAVAMENES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2024, DE LA CUENTA BANACRIA 364132001 POR UN VALOR DE 650.967.00				
TOTAL EGRESO				650,967.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	650,967.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°327 de 2024



4. Pago por internet corporativo por valor de \$406.160. corresponde al egreso N°288 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 288 Vigencia 2024 Estado Vigente			
DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-6				
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO	892000265-1	2024/08/13		
Clase Egreso	No. Orden	Vig. Orden		
No Aplica	186	2024		
Objeto Egreso	SERVICIO DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024			
TOTAL EGRESO				406,160.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
354132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	406,160.00	No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso N°288 de 2024



JULIO 2024

1. Los pagos por Internet Corporativo por \$4.571.000 y \$99.000 corresponden al egreso No. 326 de 2024, realizado a la DIAN por concepto de pago de retenciones en la fuente del mes de junio.

UNIDAD DE LICORES DEL META				
	Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 326 Vigencia 2024 Estado Vigente			
DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.146-6				
Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso		
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800197268-4	2024/07/04		
Clase Egreso	No. Orden	Vig. Orden		
PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN	0	0		
Objeto Egreso	PAGO RETENCION EN LA FUENTE JUNIO 2024			
TOTAL EGRESO				4,670,000.00
CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
354132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	4,670,000.00	No Aplica



Fuente: Software Obelisco Egreso N°326 de 2024

2. El pago por internet corporativo de \$120.000, corresponden al egreso 338 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicorosedelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 338 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	DEPARTAMENTO DEL META	ID. Beneficiario	892000148-8	Fecha Egreso	2024/07/08
Clase Egreso	PAGOS INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	No. Orden	0	Vig. Orden	0
Objeto Egreso	PAGO ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2024				
TOTAL EGRESO				120,000.00	
Cuentas Bancarias					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	120,000.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°338 de 2024

3. El pago por internet corporativo de \$365.000, corresponden al egreso 325 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicorosedelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 325 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	ID. Beneficiario	892099324-3	Fecha Egreso	2024/07/04
Clase Egreso	PAGOS ADMON IMPUESTOS NACIONALES DIAN	No. Orden	0	Vig. Orden	0
Objeto Egreso	PAGO RETENCION DE ICA TERCER BIMESTRE PERIODO MAYO JUNIO 2024				
TOTAL EGRESO				365,000.00	
Cuentas Bancarias					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	365,000.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°325 de 2024

4. El pago por Internet Corporativo por \$3.176 corresponde al gravamen financiero del 11 de julio de 2024, legalizado mediante el egreso No. 395 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
 unidaddelicorosedelmeta		Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 395 Vigencia 2024 Estado Vigente		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	
Beneficiario	BANCO BOGOTA	ID. Beneficiario	860002964-4	Fecha Egreso	2024/08/06
Clase Egreso	No Aplica	No. Orden	258	Vig. Orden	2024
Objeto Egreso	GRAVAMENES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DE LA CUENTA BANCARIA 364132001				
TOTAL EGRESO				959,382.00	
Cuentas Bancarias					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	959,382.00	No Aplica	



Fuente: Software Obelisco Egreso N°395 de 2024

A

5. Cargo a dispersión por nomina relacionados a continuación, corresponden al egreso N°370 de 2024.



Fecha	Concepto	Valor
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	913.957
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	1.460.937
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	1.957.728
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	1.998.580
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.274.138
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.377.389
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.437.758
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.650.348
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.735.538
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	3.917.300
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	5.397.773
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	5.534.216
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	7.183.000
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	7.218.300
26/07/2024	Cargo a Dispersión nomina	12.417.100
Total		66.474.062

Fuente: Extracto Bancario cuenta 364132001 Julio de 2024



UNIDAD DE LICORES DEL META					
		NIT. 822.004.982-8			
unidaddelicoresdelmeta		EGRESO No 370		DEPARTAMENTO DEL META	
		Vigencia 2024		NIT. 892.000.148-8	
		Estado Vigente			
Beneficiario		ID. Beneficiario		Fecha Egreso	
UNIDAD DE LICORES DEL META		822004882-8		2024/07/28	
Clase Egreso		No. Orden Vig. Orden			
No Aplica		248 2024			
Objeto Egreso					
PAGO NOMINA MES DE JULIO DE 2024 FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META- NOMINA 20240731					
		TOTAL EGRESO		65,474,062.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	65,474,062.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°370 de 2024

6. Cargo a dispersión a proveedores por valor de \$967.962, corresponde al pago a Coopserv según los egresos N°376 y egreso N°377 de 2024.

UNIDAD DE LICORES DEL META					
		NIT. 822.004.982-8			
unidaddelicoresdelmeta		EGRESO No 376		DEPARTAMENTO DEL META	
		Vigencia 2024		NIT. 892.000.148-8	
		Estado Vigente			
Beneficiario		ID. Beneficiario		Fecha Egreso	
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA		890981395-1		2024/07/28	
Clase Egreso		No. Orden Vig. Orden			
Libranzas		0 0			
Objeto Egreso					
PAGO DE LIBRANZAS MES DE JULIO DE 2024					
		TOTAL EGRESO		847,962.00	
CUENTAS BANCARIAS					
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque	
364132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	847,962.00	No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°376 de 2024




UNIDAD DE LICORES DEL META	
 Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 377 Vigencia 2024 Estado Vigente	 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8
Beneficiario CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ID. Beneficiario 890981395-1
Clase Egreso Cooperativas	Fecha Egreso 2024/07/26
Objeto Egreso PAGO DE COOPERATIVA MES DE JULIO DE 2024	No. Orden Vig. Orden 0 0
TOTAL EGRESO	
120,000.00	
CUENTAS BANCARIAS	
Nro. Cuenta 364132001	Nombre Cuenta UNIDAD DE LICORES DEL META-AHORRO PRODUCTO
Forma de Pago Transferencia	Valor 120,000.00
Nro. Cheque No Aplica	

Fuente: Software Obelisco Egreso N°376 de 2024



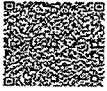
7. Abono por transferencia por business por valor de \$110.550, corresponde a Iva de degustación por las factura N°15953 y factura N° 15958.

FECHA	N°	NOMBRE TERCERO	VALOR FACTURA	N° FACTURA	COMPROBANTE
2024/07/30	465	UNIDAD DE LICORES DEL META	\$ 72.534	Factura No 15953	Consignacion
2024/07/30	467	UNIDAD DE LICORES DEL META	\$ 38.016	Factura No 15958	Consignacion
			\$ 110.550		

Fuente: Libro de tesorería Cuenta N°364132001 diciembre 2024



 Carrera 23 No. 33 - 211 Barrio el Nogal 6849505 Régimen Común - Autorización de Facturación DIAN No.1876406885576 del 27 de Septiembre de 2023		 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8																																	
Fecha Fact. 2024/07/10	Nombre UNIDAD DE LICORES DEL META	Factura No. 15953																																	
Nit. 822004982-8	Correo Electronico tosoreniaulm@meta.gov.co																																		
Direccion Meta	Telefono Meta																																		
Observaciones PRODUCTO ENTREGADO COMO DEGUSTACION SEGUN ACTA Y MEMORADO 22 DEL 10 DE JULIO DE 2024																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Cant.</th> <th>Vir. Producto</th> <th>Vir. Descuento</th> <th>Vir. Recargo</th> <th>Vir. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguardiente Llanero 375cc Guala Meta Degustacion</td> <td>24</td> <td>1,00</td> <td>24,00</td> <td>203,916,00</td> <td>203,916,00</td> </tr> <tr> <td>Aguardiente Llanero 750cc Eslic. Josepo Degustacion</td> <td>30</td> <td>1,00</td> <td>30,00</td> <td>607,356,00</td> <td>607,356,00</td> </tr> <tr> <td>Aguardiente Llanero 1000cc Tetrapack Meta Degustacion</td> <td>12</td> <td>1,00</td> <td>12,00</td> <td>205,960,00</td> <td>205,960,00</td> </tr> <tr> <td>Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24" Tetrapack Meta Degustacion</td> <td>12</td> <td>1,00</td> <td>12,00</td> <td>234,480,00</td> <td>234,480,00</td> </tr> </tbody> </table>						Producto	Cant.	Vir. Producto	Vir. Descuento	Vir. Recargo	Vir. Total	Aguardiente Llanero 375cc Guala Meta Degustacion	24	1,00	24,00	203,916,00	203,916,00	Aguardiente Llanero 750cc Eslic. Josepo Degustacion	30	1,00	30,00	607,356,00	607,356,00	Aguardiente Llanero 1000cc Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	205,960,00	205,960,00	Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24" Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	234,480,00	234,480,00
Producto	Cant.	Vir. Producto	Vir. Descuento	Vir. Recargo	Vir. Total																														
Aguardiente Llanero 375cc Guala Meta Degustacion	24	1,00	24,00	203,916,00	203,916,00																														
Aguardiente Llanero 750cc Eslic. Josepo Degustacion	30	1,00	30,00	607,356,00	607,356,00																														
Aguardiente Llanero 1000cc Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	205,960,00	205,960,00																														
Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24" Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	234,480,00	234,480,00																														
Son: UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Mdo				Subtotal 84.00																															
				Descuentos 84.00																															
				IVA 72,534.00																															

Fuente: Software Obelisco Factura 15953 de 2024

 <p>UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 Carrera 23 No. 33 - 211 Barrio el Nogal 6849505</p>		 <p>DEPARTAMENTO DEL META Nit. 892.000.148-8</p>																									
<p>Régimen Común - Autorización de Facturación DIAN No.18764056855576 del 27 de Septiembre de 2023</p>																											
Fecha Fact.	2024/07/26	Factura No. 15958																									
Nombre	UNIDAD DE LICORES DEL META																										
Nit	822004982-8																										
Correo Electronico	tesoreriaulm@meta.gov.co																										
Direccion																											
Telefono																											
Departamento	Meta																										
Observaciones	<p>PRODUCTO ENTREGADO COMO DEGUSTACION SEGUN ACTA Y MEMORANDO 23 DEL 25 DE JULIO DE 2024</p>																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Cant.</th> <th>Vir. Producto</th> <th>Vir. Descuento</th> <th>Vir. Recargo</th> <th>Vir. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguardiente Llanero 750cc Edic. Joropo Degustacion</td> <td>12</td> <td>1,00</td> <td>12,00</td> <td>202,452,00</td> <td>203,452,00</td> </tr> <tr> <td>Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack Meta Degustacion</td> <td>12</td> <td>1,00</td> <td>12,00</td> <td>133,710,00</td> <td>133,710,00</td> </tr> <tr> <td>Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24° Tetrapack Marca Degustacion</td> <td>20</td> <td>1,00</td> <td>20,00</td> <td>390,810,00</td> <td>390,810,00</td> </tr> </tbody> </table>				Producto	Cant.	Vir. Producto	Vir. Descuento	Vir. Recargo	Vir. Total	Aguardiente Llanero 750cc Edic. Joropo Degustacion	12	1,00	12,00	202,452,00	203,452,00	Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	133,710,00	133,710,00	Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24° Tetrapack Marca Degustacion	20	1,00	20,00	390,810,00	390,810,00
Producto	Cant.	Vir. Producto	Vir. Descuento	Vir. Recargo	Vir. Total																						
Aguardiente Llanero 750cc Edic. Joropo Degustacion	12	1,00	12,00	202,452,00	203,452,00																						
Aguardiente Llanero 500cc Tetrapack Meta Degustacion	12	1,00	12,00	133,710,00	133,710,00																						
Aguardiente Llanero Ligero 1000cc 24° Tetrapack Marca Degustacion	20	1,00	20,00	390,810,00	390,810,00																						
<p>Son: SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte</p>		<table border="1"> <tr> <td>Subtotal</td> <td>44,00</td> </tr> <tr> <td>Descuentos</td> <td>44,00</td> </tr> <tr> <td>IVA</td> <td>36,016,00</td> </tr> </table>		Subtotal	44,00	Descuentos	44,00	IVA	36,016,00																		
Subtotal	44,00																										
Descuentos	44,00																										
IVA	36,016,00																										

Fuente: Software Obelisco Factura 15958 de 2024

8. Cargo a dispersión pago a proveedores por valor de \$4.141.394, corresponde al pago de libranzas según egreso N°373 de 2024

 <p>UNIDAD DE LICORES DEL META Nit. 822.004.982-8 EGRESO No 373 Vigencia 2024 Estado Vigente</p>		 <p>DEPARTAMENTO DEL META Nit. 892.000.148-8</p>	
Beneficiario	BANCO BOGOTA	ID. Beneficiario	Fecha Egreso
		860002964-4	2024/07/26
Clase Egreso	Libranzas	No. Orden Vig. Orden	
Objeto Egreso	PAGO DE LIBRANZAS MES DE JULIO DE 2024	0	0
TOTAL EGRESO			4,141,394.00
CUENTAS BANCARIAS			
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor
384132001	UNIDAD DE LICORES DEL META- AHORRO PRODUCTO	Transferencia	4,141,394.00
			No Aplica

Fuente: Software Obelisco Egreso 373 de 2024

9. Cargo pago electrónico Planilla SOI por valor de \$34.047.200 corresponde a los siguientes egresos y notas debito tesorales:

FECHA	N°	NOMBRE TERCERO	VALOR	N° FACTURA	COMPROBANTE
2024/07/26	358	INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 3.269.800	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	359	SANITAS	\$ 2.967.500	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	360	PROTECCION SA	\$ 3.546.300	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	361	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	\$ 3.684.000	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	362	SALUD TOTAL SA	\$ 815.600	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	363	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S	\$ 712.600	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	364	COFREM	\$ 4.359.400	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	365	PORVENIR FONDO DE PENSIONES	\$ 2.457.200	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	366	NUEVA EPS	\$ 693.600	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	367	COMPENSAR	\$ 1.326.600	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	368	FAMISANAR	\$ 1.058.400	PAGO NOMINA MES	Egresos
2024/07/26	369	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	\$ 2.180.000	PAGO NOMINA MES	Egresos

Fuente: Software Obelisco - Libro de bancos cuenta 364132001 Julio 2024

2024/07/26	49	PROTECCION SA	\$ 1.418.600	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	50	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	\$ 1.371.800	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	51	PORVENIR FONDO DE PENSIONES	\$ 955.500	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	52	FAMISANAR	\$ 498.300	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	53	SANITAS	\$ 1.397.200	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	54	SALUD TOTAL SA	\$ 384.000	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	55	NUEVA EPS	\$ 326.500	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
2024/07/26	56	COMPENSAR	\$ 624.300	PAGO DE SEGURIDAD	Nota Debito
TOTAL			\$ 34.047.200		

Fuente: Software Obelisco - Libro de bancos cuenta 364132001 Julio 2024

De acuerdo a lo antes mencionado y los soportes allegados. De manera respetuosa solicitamos retirar la observación administrativa".

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

Aunque la ULM aportó soportes contables específicos (Egresos N° y Notas Débito del Software Obelisco) para las partidas cuestionadas en los extractos de enero a julio de 2024, probando que sí existía el soporte contable para las transacciones bancarias, pero este no estaba visible o detallado individualmente en el libro auxiliar como el extracto, sino consolidado en comprobantes de egreso (CE), se confirma al hallazgo administrativo teniendo en cuenta que la presentación de la información dificulta el control por parte de los entes encargados.

OTROS RIESGOS ENCONTRADOS DENTRO DE LA AUDITORÍA:

Es importante anotar que, dentro del ejercicio auditor, en el proceso de selección de la muestra del proceso contractual, se identificaron riesgos en cuanto al ciclo de ingresos, que reflejó pérdidas en los EE.FF. Por lo cual el alcance de la auditoría tomó operaciones representativas, en busca de respuestas a esta situación.

Para ello, dentro de los procedimientos de auditoría, se realizó la evaluación de la cartera de la Unidad de Licores del Meta para la vigencia 2024, con base en la información suministrada por la Entidad.

Según el balance de prueba las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2024, presenta el siguiente saldo que representa el 4,83% del activo:

Cuenta	Descripción	Debe
13	CUENTAS POR COBRAR	\$111.354.224,40
1316	VENTA DE BIENES	\$24.440.005,40
131606	BIENES COMERCIALIZADOS	\$24.440.005,40
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$49.649.469,00
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$49.649.469,00
13849001	OTROS DEUDORES	\$49.649.469,00
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	\$37.264.750,00
138590	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	\$37.264.750,00

- Se requirió a la Entidad, la relación detallada de las cuentas por cobrar cuenta 1316 Venta de Bienes, 1385 Cuentas por cobrar difícil recaudo, indicando Nombre del deudor, fecha, concepto, valor y gestiones realizadas para la recuperación en cada caso.

El auditor consultó el balance de prueba reportado en el aplicativo Sia Contraloría.

BALANCE DE PRUEBA A DICIEMBRE 31 DE 2024

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2024		
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.16	VENTA DE BIENES	22,853,168.0	0.0	22,853,168.0
1.3.16.01	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca			0.0
1.3.16.03	Productos alimenticios, bebidas y alcoholes	0.0		0.0
1.3.16.04	Productos manufacturados			0.0
1.3.16.05	Construcciones			0.0
1.3.16.06	Bienes comercializados	22,853,168		22,853,168.0

Explicación de la Unidad de Licores sobre el saldo en balance de prueba cuenta 1316 Venta de bienes:

Fecha	No. Comp.	Sec.	Tipo Comp.	Concepto	Saldo	Nro Int.
-------	-----------	------	------------	----------	-------	----------

TERCERO : 900580782-3 CONSORCIO LLANERO

CUENTA : 131606 BIENES COMERCIALIZADOS

2024/12/31	786	3571	NDT	MENOR VALOR CONSIGNADO EN VENTA DE PRODUCTO EL 9 DE FEBRERO 2016	\$20.553.600,00	123
------------	-----	------	-----	--	-----------------	-----

Se encuentra en curso demanda administrativa por controversias contractuales, en el Juzgado 4 Administrativo de Villavicencio, bajo el radicado no. 50001333300420200011900, y se encuentra en etapa probatoria

Análisis del auditor

El auditor consulto el proceso 50001333300420200011900 en la página de la rama judicial

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>.

Se evidenció que en el Juzgado 4 administrativo de Villavicencio, se encuentra demanda en contra de la Unidad de Licores del Meta, por parte del Consorcio Llanero, desde el 3 de agosto de 2020.

4.



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



Número de Radicación	Fecha de Radicación	Fecha Última Actuac.	Despacho	Sujetos Procesales
50001333300420200011900	2020-08-03	2025-07-11	JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO (META)	Demandante: CONSORCIO LLANERO Demandado: UNIDAD DE LICORES DEL META Defensor Privado: ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK

Esta información fue reportada en la rendición de la cuenta vigencia 2024 por la Unidad de Licores del Meta en el Formato f12_CDM Información de procesos judiciales así:

(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen De Los Hechos	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Estado Actual Del Proceso
\$ 661.271.895	El consorcio llanero integrado por COMORIENTE SA e INVEGRANCO SA buscan se declare el incumplimiento del contrato 140 de 2012 y la nulidad de la resolución 196 del 26 de diciembre del 2019 y la resolución 18 del 2020 mediante la cual se liquidó unilateralmente el contrato de 2012 y se indemnice por los perjuicios ocasionados	15/02/2021	Contestación demanda

Formato-f12_CDM Información de procesos judiciales

Conclusión

La información proporcionada por la Unidad de Licores no aclara el valor de la cuenta por cobrar por \$20.553.600, porque lo que se evidenció fue una demanda contra la entidad por parte del Consorcio Llanero por valor de \$ 661.271.895, a la cual la entidad deberá dar el tratamiento previsto en procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancaria.

2. El Auditor consultó las Notas a los estados contables publicado en el Chip y requirió a la ULM el envío de la aclaración de la Nota Contable No 6 de cuentas por cobrar por valor de \$49.360.520 Banco de Bogotá: indicar hechos (fechas, nombres de los responsables, que sucedió, actuaciones realizadas por la Unidad de Licores.

NOTA 6 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Están compuestas por un avance a funcionarios en vigencias anteriores el cual está pendiente de reintegro, Cuenta por cobrar a LabBrand y Banco de Bogotá.

	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	CORTE VIGENCIA 2024		
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR	0	49,579,469	49,579,469
1.3.84.21		0	0	0
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	0	49,579,469	49,579,469
	Cta por cobrar a Banco de Bogota		49,360,520	49,360,520
	Cta por cobrar a funcionario		195,866	195,866
	Cuenta por cobrar Lab Brands SAS		23,083	23,083

Explicación de la Unidad de Licores a la nota contable 6 por valor de \$49.360.469

PRIMERO: Respecto de la nota contable No. 6 de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, la contadora de la entidad manifiesta que se trata de cuentas por cobrar por valor de \$49.360.520, los hechos datan de fecha 21 de agosto de 2024 en el cual se presentó un hurto por medios informáticos, donde se sustrajeron de la cuenta de la entidad la mencionada suma de dinero. La persona encargada del manejo de esa cuenta era la tesorera Leidy Constanza Hernández Barragán, quien a la fecha no funge como funcionaria de la entidad por presentar renuncia a su cargo.

La unidad de licores reporto el hurto al banco de Bogotá, quienes bloquearon el portal bancario, y realizaron cambio de claves y tokens, de igual forma se solicitó con fecha 03 de septiembre de 2024 el reintegro de dichos dineros argumentando responsabilidad de la entidad bancaria, quienes con fecha 15 de octubre de 2024 contestaron que no encontraron inconsistencias en las barreras de seguridad y que por esa razón la decisión era que no existía responsabilidad por la transacción en cuestión.

La unidad de licores presento queja ante el defensor del consumidor financiero con fecha 9 de septiembre de 2024, quienes decidieron que no había responsabilidad en cabeza del banco y por lo tanto no era posible la atención favorable del reclamo.

La gerente de la época presento denuncia penal radicada con No. 5000160000567202419012 en la fiscalía general de la nación-sede Villavicencio con fecha 21 de agosto de 2024.

En la actualidad nos encontramos en trámite de reclamación del siniestro con la aseguradora la previsorora por la póliza de manejo 3000751 bajo el radicado del caso ONBASE 320082, el cual estamos a la espera de la decisión final por parte de la aseguradora, debido a que ya se encuentran acreditados los requisitos para el pago del siniestro.

Conclusión:

Desde la revisión a la cuenta bancos, se determinó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y un posible daño patrimonial en cuantía de \$49.360.520, señalada en la Observación N° 23 de este informe.

3. El auditor solicitó a la Unidad de Licores, dar mayor claridad en los hechos (indicando responsables, fechas, hechos más detallados, si hubo denuncias ante que entidades, y demás información que puedan aportes, respecto a la cuenta 1385 Cuentas de difícil recaudo.

Fecha	No. Comp.	Sec.	Tipo Comp.	Concepto	Crédito
CUENTA : 138590 OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO					
2024/12/31	781	2	NDC	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE PRODUCTO HURTADO AÑO 2015 Y EL VALOR PAGADO POR LA ASEGURADORA	\$7.464.750
TOTAL TERCERO					\$7.464.750
TERCERO : 822004982-8 UNIDAD DE_LICORES DEL_META					
2024/12/31	781	4	NDC	ROBO DE CHEQUE DE LA CTA 364370841 AÑO 2016 COBRADOS EN EL BANCO DE BOGOTA	\$29.800.000
TOTAL TERCERO					\$29.800.000
TOTALES CUENTA					\$37.264.750

Explicación de la Unidad de Licores de la cuenta 1385 Deudas de difícil recaudo

SEGUNDO: Respecto de la cuenta 1385 cuentas de difícil recaudo del concepto "DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE PRODUCTO HURTADO AÑO 2015 Y EL VALOR PAGADO POR LA ASEGURADORA". Revisando los archivos de la entidad se trata de una tractomula con productos de la unidad la cual fue hurtada cuando se desplazaba desde Palmira Valle del cauca-hacia Villavicencio destino Unidad de licores del Meta el día 31 de octubre de 2015, en la dirección kilometro 91via Fusagasugá Silvana sector subía baja.

Reposan en los archivos de la unidad denuncia penal interpuesta por el señor Albeiro Rodríguez Camacho de fecha 01 de noviembre de 2025 bajo el consecutivo 00292, caso No. 2574360006677201500292 en la fiscalía de Silvania-Cundinamarca.

La Aseguradora la previsor a pago el valor de \$52.253.250 mediante transferencia a la unidad de licores del Meta, descontando el deducible que fue la suma de \$7.464.750.

A la fecha esa cuenta por cobrar ya está dada de baja en los estados financieros.

TERCERO: Respecto de la cuenta 1385 cuentas de difícil recaudo del concepto "ROBO DE CHEQUE DE LA CUENTA 364370841". Revisando los archivos de la entidad se trata del hurto de cuatro (4) cheques de la unidad de licores del Meta el día 04 de noviembre de 2016.

La unidad de licores reporto el hurto al banco de Bogotá, solicitando el no pago de los mismos, procediendo a bloquear el pago de la numeración reportada.

La tesorera de la época presento denuncia penal con fecha 09 de noviembre de 2016, radicada con No. 5200016105671201686208.

La unidad de licores presento reclamación por el siniestro ante la aseguradora la previsora por la póliza 3000257-25 siniestro No. 20533-17-25 caso On base No. 51844, quienes con fecha 19 de febrero de 2019 contestaron que aplicaron la figura de la prescripción, objetando la reclamación presentada y declinaron el pago indemnizatorio.

A la fecha esa cuenta por cobrar ya está dada de baja en los estados financieros.

Conclusión:

Los hechos ocurrieron en la vigencia 2015 y 2016, por lo cual, a la fecha ya caducó la acción fiscal.

Como resultado al presente objetivo se establecieron 9 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria y 1 con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$49.360.520.

4. TABLA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS							
Nº	A	D	F	P	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO	PÁGINA INFORME
1	X				Deficiencia en el suministro de la información entregada al inicio del proceso auditor realizado por la Contraloría Departamental del Meta (Expedientes incompletos)		12
2					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1.		14
3	X				Deficiencia en la publicación extemporánea de documentos del contrato N° 19 de 2024 en la plataforma SECOP		16
4					Se Retira		20
5	X				Hallazgo por error de digitación en la fecha de suscripción del contrato N° 6 del 2024.		22

CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS							
Nº	A	D	F	P	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO	PÁGINA INFORME
6	X				Modificación de especificaciones técnicas del producto sin formalización contractual dentro del proceso del Contrato N° 06 de 2024.		24
7					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1.		27
8	X				Deficiencias en la estructura y soportes solicitados en el modelo de informe de supervisión		28
9					Se Retira		30
10					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		34
11					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 8		37
12					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 8		39
13					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		41
14					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 8		43
15					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		45
16					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		47
17					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		48
18					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		50
19	X				Fraccionamiento en la contratación del servicio de vigilancia sin justificación técnica.		52
20					Se modifica y se unifica con el hallazgo N° 1		53
21					Se Retira		54
22					Se Retira		55
23	X	X	X		Por faltante de recursos debido a fraude electrónico realizado en la cuenta de ahorros 364-13201-9.	\$49.360.520	57
24	X				Por falta de acciones oportunas en la identificación de partidas pendientes de conciliar.		71
25	X				Por deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.		72
A.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS					9	
D.	HALLAZGOS DISCIPLINARIOS					1	
F.	HALLAZGOS FISCALES					1	
P.	HALLAZGOS PENALES					0	
	TOTAL HALLAZGOS					9	
DP.	VALOR HALLAZGOS FISCALES					\$49.360.520	

5. TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Nº.	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	PÁGINA DEL INFORME
NÚMERO TOTAL DE BENEFICIOS DE AUDITORIA		

